



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS DE
IDONEIDAD PARA LA ELECCIÓN DE CONGRESISTAS
EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993.**

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autores:

Bach. Benites Arellano Daniel Jhuniór

<https://orcid.org/0000-0003-0346-193X>

Bach. Chafloque Córdova Nilton Emilio

<https://orcid.org/0000-0002-5486-3851>

Asesor:

Dr. Idrogo Pérez, Jorge Luis

<https://orcid.org/0000-0002-3662-3328>

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2021

Aprobación del Jurado:

Dr. Robinson Barrio de Mendoza Vásquez
PRESIDENTE

Dr. Jorge Luis Idrogo Pérez
SECRETARIO

Mg. José Luis Samillán Carrasco
VOCAL

Dedicatoria:

“A mis padres, esposa e hijos, quienes son responsables de mi existencia”

Daniel

“A la familia por ser siempre el pilar y la fuente inagotable de apoyo emocional”

Nilton

Agradecimiento:

“En primer lugar a Dios por ser la guía a lo largo de mi vida y en segundo lugar a cada uno de los que son parte de mi vida, por sus consejos y ser soporte de vida”.

Daniel

“A Dios por ser el milagro de la vida, pues en ella están: Graciela, Manuel, mis padres; mis hermanos, a mi eterno amor: Nicoll, mi hija fuente inagotable en todo momento, y Claudia mi gran amiga, compañera, y el ser que me dio una luz en el sendero abrupto de esta vida. Y me hizo entender el amor.
A ti Emilia, con el fervor del corazón

Nilton

Resumen

La presente investigación, constituye la tesis para optar el grado Profesional de Abogado, denominada: *“La necesidad de incorporar criterios de idoneidad para la elección de Congresistas en la Constitución Política de 1993”*; la misma que propone una renovación en materia constitucional para la elección de congresistas, a través de propuestas que permiten darle al sistema político de nuestro país una mayor fuerza democrática contando con parlamentarios más idóneos al momento de su elección y logrando que la gobernabilidad de nuestro país muestre una correcta función congresal y no desnaturalice la labor parlamentaria posterior a su elección, siendo necesario que se eleven los criterios para la elección de congresistas dispuesto en el art. N° 90 de la Constitución, a través de una metodología: Descriptivo – Cualitativo, teniendo un marco referencial en la que se integran planteamientos teóricos atingentes a normas y legislación comparada y en la que se describieron las teorías sobre el Constitucionalismo, así como el devenir de la Constitución, la figura del Congreso y el Parlamentario para proponer un proyecto de ley que incorpore criterios idóneos para la elección de Congresistas en la Constitución Política de 1993.

Palabras Claves: Constitución Política, Congreso de la República, criterios de idoneidad.

Abstract

The present investigation constitutes the thesis to choose the Professional degree of Lawyer, denominated: *“The need to incorporate criteria of suitability for the election of Congressmen in the Political Constitution of 1993”*; the same one that proposes a renewal in constitutional matters for the election of congressmen, through proposals that allow to give the political system of our country a greater democratic strength, counting on more suitable parliamentarians at the time of their election and achieving that the governance of our country shows a correct congressional function and does not distort the parliamentary work after its election, being necessary that the criteria for the election of congressmen provided in art. N° 90 of the Constitution, through a methodology: Descriptive – Qualitative, having a referential framework in which theoretical approaches related to norms and comparative legislation are integrated and in which the theories about Constitutionalism, as well as the future of the Constitution, the figure of Congress and the Parliamentarian to propose a bill that incorporates suitable criteria for the election of Congressmen in the Political Constitution of 1993.

Keyword: Political Constitution, Congress of the Republic, criteria suitability.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	8
1.1. Realidad problemática	9
1.1.1. A nivel internacional:.....	10
1.1.2. A nivel nacional:.....	12
1.2. Antecedentes de estudio.....	14
1.2.1. A nivel internacional.....	14
1.2.2. A nivel nacional.....	16
1.2.3. A nivel local.....	19
1.3. Teorías relacionadas al tema:	21
1.4. Formulación del Problema	42
1.5. Justificación e importancia del estudio	42
1.6. Hipótesis	43
1.7. Objetivos	43
II. MATERIAL Y MÉTODO.....	44
2.1. Tipo y diseño de investigación	44
2.2. Población y muestra.....	44
2.3. Variables y operacionalización	47
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	50
2.5. Procedimientos de análisis de datos	51
2.6. Criterios éticos	51
2.7. Criterios de rigor científico.....	52
III. RESULTADOS	53
3.1. Dirigido a los responsables (Congresistas del Perú)	53
3.2. Dirigido a la comunidad jurídica (Abogados, profesionales y estudiantes de derecho)	62
IV. DISCUSIÓN	72
V. CONCLUSIONES.....	79
VI. RECOMENDACIONES.....	80
VII. REFERENCIAS	81
VIII. ANEXOS	85

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo del devenir histórico, la estructura del Estado, ha tomado diversas acepciones, con particularidades jurídicas e institucionales. Estos fenómenos sociales cuyos antecedentes forman parte del devenir, han estado ligados a una forma particular de política en la que sustentan no solo su idiosincrasia sino también su conciencia colectiva del pasado, a la que estuvieron y están sujetos por su carácter de máxima ley; y es en este sentido que la Constitución va renovándose en diversos contextos.

Ahora bien, es importante señalar que, esta renovación constitucional se puede dar en diversos poderes del estado, así lo advierte nuestra carta magna y, en el caso particular del legislativo en el Perú, se han planteado algunos intentos que no han fortalecido la institucionalidad del Congreso; en tal sentido una reforma a nivel de criterios de idoneidad para una mejor elección de congresistas permitirá mejorar la gobernabilidad del país; y es en sentido es a lo que apunta nuestra investigación.

En Latinoamérica no es frecuente vislumbrar Constituciones que hayan tenido larga duración y por ende hayan garantizado un sistema democrático más relevante que el que se tiene hasta la actualidad, en ese sentido los criterios para la elección de Congresistas son diversos, por ejemplo, en legislaciones como Argentina, Ecuador, Chile, México y otros países, esta figura advierte muchos más requisitos para elegir a sus representantes en el Parlamento, demostrando así mayor idoneidad a diferencia del Perú que como advierte el artículo N° 90 de nuestra actual Constitución, son en esencia muy débiles. A pesar que estos requisitos están asociados a la nacionalidad, edad y vigencia de derechos políticos en las diferentes legislaciones de nuestro continente.

La presente investigación bajo el título “La necesidad de incorporar criterios de idoneidad para la elección de Congresistas en la Constitución Política de 1993” es un requerimiento latente que aún no han sido incorporada en la normatividad constitucional peruana, propuesta que busca asignar nuevos criterios de idoneidad para una mejor elección de Congresistas, la misma que permitirá a la población electora tenga una mayor confianza al momento de sufragar y con

candidatos más capacitados podríamos tener mejores congresistas y por lo tanto un mejor Parlamento.

La indagación, tuvo como objetivo general plantear propuestas que mejoren la elección de congresistas toda vez que dicho estudio centra la importancia que tiene la realidad para los actores sociales y su vinculación con sus actitudes, conductas y capacidades justificadas en mejorar la calidad de parlamentarios que asumirían una curul, en tal sentido, este tipo de proyecto, está orientando a describir y medir el problema, así como los factores que la influyen, realizando una legislación comparada referente a la necesidad de reforma constitucional.

La problemática general y el contexto de la investigación, se delimitan en los objetivos tanto generales como específicos, en síntesis de los resultados, así como los aportes científicos y antecedentes de la investigación, la formulación del problema, justificación e importancia del estudio, la hipótesis y la descripción, el tipo y objeto de estudio, todo ello apuntando a demostrar que los criterios de idoneidad para la elección de congresistas que se incorporen en la constitución como reforma constitucional, llevará a tener un parlamento más fortalecido.

1.1. Realidad problemática

La problemática es respecto a la necesidad de incorporar criterios de idoneidad para la elección de congresistas en la Constitución de 1993. En nuestro contexto se puede decir que en el ámbito constitucional los criterios para ser representante son muy escasos toda vez que un cargo tan importante como la de ser parlamentario requiere mayores mecanismos que permitan el fortalecimiento del sistema democrático, contribuyan a la gobernabilidad del país y por ende se tenga mejores parlamentarios en el desempeño de su cargo. En tal sentido se propone una reforma en materia constitucional de la actual Carta Magna para la elección de congresistas, subsumiendo cuatro propuestas de reforma, las mismas que no vulneran derechos constitucionales sino le otorgan un carácter más responsable que lleva a tener un congreso más eficiente en el desarrollo de sus funciones.

1.1.1. A nivel internacional:

Acosta (2017) expresa que, la actual crisis de Venezuela se siente muy posicionada, incluso se puede decir que no se sabe qué pasará en el futuro. Los ciudadanos de dicho país, han buscado nuevos horizontes para poder sobrevivir. Esto no hubiera pasado si las personas que representan al pueblo fueran las adecuadas, y ello debe de empezar por los requisitos de los postulantes.

La idoneidad para elegir a los representantes del legislativo, es una constante de reforma política en diversos países y en este caso particular de Venezuela, el autor plantea que debe tener cosas básicas como capacidad profesional, honestidad, valores que hagan del postulante una persona adecuada en quien confiar y generarle al electorado confianza a través de requisitos adecuados no solo con altos valores morales sino también preparada profesionalmente.

Vásquez (2017) aporta que, en España se viene dando una reforma sobre todo lo concerniente a su parlamento, resaltando que todo empieza desde los requisitos hasta los desempeños que ellos deberían tener, y de más.

Un parlamento preparado no solo técnicamente sino también moralmente, permitirá en el cumplimiento de sus funciones un desempeño adecuado a los estándares del Estado, buscando el logro de las demandas del pueblo. Y como plantea el autor estas inician desde el primer filtro de la elección de parlamentarios con requisitos idóneos.

Rodríguez (2017) contribuye con que, en Europa se pueden apreciar ciertas modificatorias sobre los partidos políticos, ya que es de vital importancia que ellos se rijan a ciertos criterios. Recordando que, los candidatos al senado son personas que representaran al país.

La tarea representativa que ejercen los parlamentarios desde el senado, debe estar encumbrado al ejercicio político teniendo como base la consolidación de partidos políticos que velen por el bienestar común. Toda reforma política a nivel del legislativo debe estar encaminada a mejoras de las mayorías, regirse a criterios de idoneidad para la elección parlamentaria es una iniciativa que debe ser implementada en gobiernos modernos cuya democracia se garantice.

Peña (2019), “el mundo de la política y del quehacer de los representantes populares en el Congreso de la Ciudad de México está estructurado en función de dos grandes tiempos” (p. 201). Importante acotar a la referencia del autor que, el retraso del parlamento en ese país, lleva a los estudiosos a plantear proyectos y diversos estudios con la finalidad de reformar los criterios para la elección de parlamentarios; por ello, se quiere reestablecer y/o reestructurar los requisitos para todos aquellos aspirantes a un puesto en el Congreso.

En la estructura de los estados, la independencia de poderes debe garantizar que la demanda de la ciudadanía sea atendida, es así que por ejemplo en los cargos de elección popular donde la participación ciudadana ejerce la suprema manifestación de elegir a quienes dirigirán los destinos de un país, esta debe estar garantizada no solo por tener parlamentarios que conozcan la tarea congresal sino personas probas y honestas; y en esa medida, El Estado debe garantizar requisitos de mayor idoneidad.

En el Senado de España (2021) a través de su portal oficial, se pueden encontrar los requisitos para pertenecer al mismo propiamente dicho, donde cada aspirante debe ser de nacionalidad española y poseer mayoría de edad, además de ser un profesional, o al menos a punto de recibir su grado, no contener ninguna sentencia administrativa, y lógicamente cumplir con todos los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

A diferencia del Perú, España tiene una regulación de criterios para aspirantes al Legislativo mucho más exigentes, en la que, si se es profesional o a punto de lograrlo, garantice un Senado más capacitado en el cumplimiento de sus funciones y no se improvise, y prever que el postulante o aspirante no debe tener sentencia administrativa.

Cruz (2021) certifica que, en el Congreso de los Estados Unidos “anteponen su estabilidad al cambio político progresivo” (p. 36). En el presente artículo se aclara que las personas, en este caso las mujeres, que van a representar al pueblo tienen una larga trayectoria política, ya que todos los perfiles resaltan eso, además de que se han preparado para poder ocupar dicho cargo.

La preparación academia, así como la experiencia en el sector público garantizarán un congreso idóneo, siempre y cuando se le sume a ello la

condición moral como perfil de vida, dada estas manifestaciones se puede asegurar un Parlamento que trabaje por los más necesitados y solidifique el Estado.

1.1.2. A nivel nacional:

Mendoza & Rivas (2015) en su tesis nos comentan que, los ciudadanos se encuentran con una actitud de desconfianza por todos los candidatos al parlamento, y una iniciativa para poder recuperar la confianza del pueblo, sería el poder reestructurar de una u otra manera los requisitos para ser representantes de la ciudadanía; teniéndose en cuenta que no se debe de transgredir ningún derecho.

Como Estado peruano, urge la imperiosa necesidad de una reforma a nivel legislativa, no solo porque esta garantizaría generar confianza en el electorado sino también porque permitiría tener un parlamento más idóneo y que legislen en pro del país y no de intereses subalternos.

Macedo (2019) señala que, “La función legislativa no se mide por la cantidad de proyectos de ley que presentan, si no por su calidad, es decir, si abordan un tema trascendental, si poseen una correcta fórmula legal, una adecuada sustentación” (p.8).

La elección de un congresista debe ser analizada desde la óptica de idoneidad, es decir una persona capacitada en el tema, la misma que va a poder abordar mejor los temas a tratar, legislar para los intereses mayoritarios y demostrar un buen cumplimiento de sus funciones.

Es importante que, para poder cumplir con la exigencia de la tarea legislativa, esta deba estar garantizada por parlamentarios que tengan la capacidad de servicio a través de propuestas legislativas adecuadas, cuya fórmula normativa busque velar por los más necesitados de un país, en ese sentido la calidad de un legislador debe estar orientado a temas trascendentales con adecuadas fórmulas legales.

Paredes (2019) en su artículo alega que, hablar de la crisis política que actualmente pasamos, es justamente por la falta de toma de decisiones de una reestructuración sobre los requisitos de los postulantes al congreso.

Reformar el artículo 90 de la actual carta magna, es una iniciativa que parte del Ejecutivo, deviene también en el Congreso y en la voluntad popular, sin embargo, la tarea más pronta la puede establecer el Legislativo, promoviendo iniciativas legislativas que permitan mejorar los criterios de elección de los parlamentarios

Díaz (2020) afirma que, la sociedad se encuentra muy descontenta, disconforme “en lo que respecta al desempeño de las funciones del aparato legislativo, por lo que existe la necesidad de modificar los requisitos para el ejercicio congresal donde prime la honradez, la capacidad, la formación profesional, entre otros aspectos” (p. 10).

El descontento generalizado de la sociedad con respecto al desempeño de los parlamentarios, su poca producción y capacidad de ejercicio funcional, ha llevado a tener que modificar los requisitos para el ejercicio congresal, teniendo la certeza que la honradez, capacidad profesional, el amor por el país y la voluntad de servicio al ciudadano, al bien común, permitan generarle al país un mejor rumbo político.

Albino (2018) en su tesis manifiesta que, *“En todas las elecciones generales, siempre escogemos a representantes para que nos ayuden a administrar, legislar y fiscalizar los intereses de todo el país, sin embargo, esos representantes que escogemos como por ejemplo para el Congreso de la República, no cumplen sus funciones de manera eficiente”* (p. 12).

El carente cumplimiento de las funciones congresales de manera eficiente, ligado a la poca probidad de sus acciones limitan el crecimiento sostenible de la institucionalidad del Congreso, así como de sus representantes. La ciudadanía elige entre diversas formula políticas a candidatos que administren, legislen y fiscalicen los intereses del país de manera adecuada, y cumplan las expectativas del país.

Por tal razón es importante un voto informado, mayor conciencia al elegir a nuestros representantes y un mejor filtro al momento de evaluarlos.

Los autores Bullard, Iñiguez & López (2019) afirman que, “luego de la desaprobación del bicameralismo en el referéndum del 9 de diciembre de 2018 todo indicaría que se perdió la oportunidad de un cambio importante. El proyecto

sometido a referéndum era bastante malo. Por ello su no aprobación no es tan mala noticia.” (p. 154).

Los cambios a nivel del Legislativo deben darse bajo la necesidad de una reforma que garantice la institucionalidad del parlamento, así como la idoneidad de sus representantes; y eso se condice con tener como criterios al momento de la elección una vaya más alta que la existente.

Encinas (2016) define que, hablar de nuestra política es empezar a mencionar la crisis que estamos viviendo, ya que se observan una sobre otra, en los años ochenta se apreciaban, pero de una forma menos escandalosa, por aquella época se decía que era un tipo de estatalidad. Hoy, se le llama propiamente como debe de ser, una crisis política; la cual debe erradicarse en la brevedad posible para poder empezar a surgir y crecer debidamente.

Cabe señalar que la crisis política a nivel del legislativo mucho tiene que ver con que los parlamentarios elegidos por voto popular no han sido los más adecuados y esto, mucho tiene que ver con los criterios endebles que nuestra Constitución plantea para el cargo de Congresista.

1.2. Antecedentes de estudio

1.2.1. A nivel internacional

En Colombia

Grajales (2017) recalca que, “se ha debatido la ineficiencia del Parlamento en cuanto al cumplimiento de su deber legislativo” (p. 49).

Se viene evidenciado en dicho país, que el mal actuar, las malas decisiones tomadas por el parlamento son muchas veces por desinformación, falta de conocimiento profesional, entre otras causales. Por otro lado, se creó la Corte Constitucional para que sancionaran de alguna forma la falta de eficiencia de los que componen el congreso, sin embargo, optaron por hacerse cargo de las fuentes productoras de derecho.

Importante considerar que una tarea legislativa eficiente no solo se da a través del cumplimiento de las funciones como parlamentario sino principalmente por la idoneidad en el conocimiento profesional, experiencia y ética. Las sanciones

impuestas por la ineficiencia resultan solo un paliativo cuando la solución es más compleja.

Peñaranda, Gómez & Páez (2019), “la desconfianza del Estado de que la persona designada cumpla con los deberes que impone el cargo, considerando que no tiene las condiciones objetivas para mantener esta dignidad y honor.” (p. 5).

Un parlamentario en ejercicio de sus funciones se condice con su dignidad, honor y ética; complemento sustancial para generar confianza en la ciudadanía, lo que permitirá tener la garantía de un buen parlamento, como una persona preparada y con valores bien definidos.

En Chile.

Dazarola (2020) comenta que, el proyecto de ley que modifica la Constitución Política, para limitar la reelección de autoridades que indica, establece la relación a los parlamentarios un límite a su reelección. (p. 1)

El límite a la reelección parlamentaria no solo se condice con la cantidad de periodos, por ejemplo, senadores, una vez; diputados, dos veces, sino también con las iniciativas legislativas que en el ejercicio de su cargo puedan establecer. A nuestro modo de enfocar, consideramos que los parlamentarios deben mostrar su capacidad de ejercicio, puesta de manifiesto en su reglamento y su probidad en el cumplimiento de sus funciones. Una reelección no siempre garantiza eficacia y eficiencia, sino por el contrario una adecuada manifestación de criterios para su elección.

En Ecuador.

Norero (2017) menciona que, el país reconoce los derechos de participación y ser parte de la democracia accediendo a cualquier cargo público de elección popular, así como prevé la figura de la democracia directa” (p. 67)

Si bien, Ecuador a través de su Constitución, garantiza el libre ejercicio democrático de elección a cargo público por medio de la elección popular, este mecanismo de democracia directa debe consolidarse implementando mejoras

en el sistema legislativo para elección de parlamentarios, lo que permita fortalecer la democracia de ese país.

Pavón (2018), se analizó la correlación entre las siguientes concepciones teóricas: a) democracia, b) calidad de la democracia y c) gobernanza electoral a partir del nuevo marco constitucional (2008) y los mecanismos institucionales planteados por el Consejo Nacional Electoral. (p. 5)

En un estado cuya democracia sea participativa y la institucionalidad esté garantizada con poderes consolidados al servicio de la población, esta permitirá por ejemplo en el caso del legislativo, tener parlamentarios más probos, técnicos, profesionales en el ejercicio de sus funciones partiendo de una gobernanza electoral que consolide la democracia de un país.

En Argentina.

Bieda (2015) explica que, el funcionamiento del control y las lógicas político-partidarias en la historia argentina se vienen examinando desde mediados del siglo XIX en Argentina y comienzos del XX (p. 71).

Cabe señalar que, la función de control ejercida por los parlamentarios argentinos, no solo se ejercen a nivel de funcionalidad sino también de partidismo, lo que lleva a determinar una cohesión entre la lógica partidaria y el ejercicio funcional, tarea que en el constitucionalismo y política argentina se operativizó desde el siglo pasado buscando que el Congreso tenga una mayor eficiencia en el ejercicio del respeto a la democracia, no obstante desde también un mayor filtro y/o control desde su elección.

1.2.2. A nivel nacional

Díaz (2016) explica que, “su finalidad es demostrar que ante la crisis política por la que actualmente se encuentra pasando nuestro Congreso de la República, nos encontramos ante necesidad de formular y de poner en práctica una reforma profunda en el poder legislativo” (p.1)

La ciudadanía en el ejercicio democrático de elección popular, busca que el parlamentario no solo los represente, si no también que cumpla su tarea fiscalizadora y legisla a favor del bien común, para ello es necesario establecer una reforma que genere cambios a nivel del legislativo, siendo necesario

determinarlo bajo un modelo de bicameralidad el mismo que plantee mayor requisitos para la elección de parlamentarios, tanto senadores como diputados deben tener una vaya más alta para llegar al Congreso.

Alvarado (2017) “advierde como fin principal realizar un análisis riguroso la mencionada figura parlamentaria para adaptarla al modelo garantista con respecto a la inmunidad parlamentaria.” (p.6)

Un país que garantice el respeto al debido proceso y a las figuras jurídicas como garantías parlamentarias debe estar acorde con por un lado la protección constitucional del congresista y evitar su persecución si es que se aboliera esta figura, y no sobrevalorar la supremacía de poder que lleve a no juzgarlo. La inmunidad parlamentaria debe sopesarse en el ejercicio correcto de su aplicación.

Tuesta (2018) “en el último cuarto de siglo, en el Perú se han producido dos grandes reformas políticas que han trastocado el edificio institucional.” (p. 281)

Una reforma política debe garantizar una mejora en las políticas públicas y la democracia. En tal sentido la reforma debe darse a nivel partidario, con leyes integrales, con rumbo y que este debe garantizarse a través de partidos políticos sólidos y sumado a ello parlamentarios con idoneidad profesional antes, durante y en el ejercicio total de sus funciones y para ello es importante que se incorporen criterios de idoneidad para una mejor elección de congresistas en nuestro país.

Tuesta (2018) “El presidencialismo con ciertos mecanismos parlamentarios se mostró en ambas reformas, aun cuando más acentuado en la segunda” [...] (p.282)

Es importante señalar que la independencia de poderes en nuestro país si bien es cierto genera autonomía en el ejercicio de sus funciones, estas deben estar concatenadas, bien estructuradas y para ello, se necesita una reforma a nivel parlamentarista.

Martínez (2020) “refiere el estudio y las críticas sobre las principales teorías acerca de la representación congresal en la política actual del Perú. Los sistemas

políticos están en crisis eso lo podemos observar en la actualidad, así como en las encuestas de opinión a nivel general” (p. 8)

El congresista o parlamentario debe ejercer de las variadas funciones que tiene; tres fundamentales que permitan generar en la población, confianza, y que el congreso como institución garantice la independencia de poderes, se cita: la función representativa, legislativa y fiscalizadora, y a la interpretación de la tesis, esta se consolidara a través de la tarea legitimadora para tener un congreso más eficiente y parlamentarios a la altura de los cambios políticos.

Fernández (2020) certifica que, los bicamerales “se veían a sí mismos como seres superiores al resto de la población, que se distinguían por una serie de aptitudes que poseían, y que los diferenciaban de los demás [...] ellos mismo se auto exigían-cumplir con una serie de características” (p. 20).

Es decir que, para pertenecer al parlamento, ellos debían cumplir o deberían poseer una cantidad de cualidades específicas y bien marcadas para representar tal cargo.

Representar al congreso no solo requiere de la elección democrática popular, si no de criterios idóneos que conlleven al ejercicio de capacidad profesional, ética, experiencia y sobre todo pongan el bien común como fin principal, legislar para las mayorías. Y esta medida el autor propone que la bicameralidad debe traer consigo estos requerimientos.

Andina noticias (2017), “en un estado en el que cada vez se exige más la meritocracia, los aspirantes al Congreso también deben hacer méritos y prepararse para desempeñar con idoneidad la función congresal (...)” (p. 1).

Importante señalar que, la idoneidad congresal no solo se da en el ejercicio de las funciones como parlamentario, sino antes de su elección por lo que se quiere aspirantes al congreso con requisitos de mayor rigor.

Andinas noticias (2017) A demás de ello se alude que, los aspirantes no deben contar con sentencias penales,” (p. 2).

Tener parlamentarios probos e idóneos en el ejercicio de sus funciones congresales, atiende a una necesidad de reformular los criterios para su elección, por ejemplo, esto a través de criterios de mayor jerarquía como no

presentar sentencias por delitos dolosos contra a administración pública si como garantizar qué su ejercicio congresal deba de tener la experiencia necesaria en gestión pública ya que es de vital importancia el encontrarse preparado para poder erradicar cualquier problemática que se encuentre en el desarrollo de sus funciones, siempre mirando al beneficio y crecimiento de la población.

1.2.3. A nivel local

Infante (2018) expone que, “La falta de conocimientos académicos mínimos de nuestros gobernadores, no tiene un nivel académico suficiente para ejercer el cargo de congresistas” (p. 12).

Ampliar las exigencias en la Constitución Política de 1993 para ser congresista, dirime en su perfil, es decir que su ejercicio funcional deba estar garantizado por no solo su preparación sino también experiencia en la gestión pública y refrendado con una conducta moral intachable que se ve reflejado en no tener sentencias por delitos dolosos contra la administración pública.

Marcilla (2019) manifiesta que, “una adecuada función del congresista tendrá una influencia positiva para el Congreso de la República y para el Perú” (p. 1).

La institucionalidad del Congreso se garantiza con parlamentarios probos y honestos, capacitados, y cuyo garante el desarrollo del país, así permitirá solucionar los problemas más frecuentes que aquejan a nuestro país y a búsqueda del bien común ya no estaría tan inalcanzable como ahora.

RPP Noticias (2019) afirma que, “se debe tener mayor rigor y exigencia para formar a los candidatos al Parlamento Nacional, así como modificar los requisitos para ser legisladores” (p. 1).

El rigor con el que se debe medir a los candidatos al Parlamento debe estar consolidado en la Constitución, ampliando los tres requisitos ya existentes que a la fecha resultar insuficientes, en esa medida podremos tener Congresistas más idóneos que ejerzan sus funciones con mayor exigencia.

Legislación Comparada

González (2014) en su artículo plantea que, “el tamaño de los poderes legislativos es, dentro de las democracias representativas contemporáneas, un modulador fundamental del sistema electoral.” (p.1)

Cabe señalar que para que exista un parlamento con mayor ejercicio de sus funciones, debe garantizarse el número de sus representantes, esto varía en función al país, en algunos casos con diputados y senadores, en otros con parlamentarios con sistema unicameral, y también su representatividad en cada zona de su elección, pues para el autor esto generaría asegurar con mayor termino la democracia de un país.

Bajo esta perspectiva planteamos a nivel del caso latinoamericano una tendencia comparativa de criterios para elección de parlamentarios, las mismas que por la característica del sistema político de cada país, varia, lo que lleva a considerar que, en el caso particular de Perú, los criterios para la elección de congresistas son muy escasos a diferencia de otros países cuyo nivel de elección pasa por un filtro de mayor idoneidad.

Referencias constitucionales en Latinoamérica:

Es importante considerar que los requisitos para ser legislador en América varían de acuerdo a la realidad política de cada país, en esa medida podemos vislumbrar diferencias en materia legislativa para acceder al cargo de parlamentario por elección popular.

A continuación, precisamos dos claros ejemplos de países cuyos criterios son marcados con referencia al Perú:

En Argentina, por ejemplo, la Función Legislativa para ser diputado se requiere:

- Haber cumplido la edad de 25 años de edad,
- Tener 4 años de ciudadanía en ejercicio y
- Ser natural de la provincia que lo elija, o con 2 años de residencia inmediata en ella (art. 48, CNA); variando para el cargo de senador.

Como se puede vislumbrar, el caso particular de Argentina está determinado por un sistema parlamentario del modelo bicameral, lo cual especifica criterios de idoneidad variados para diputado y senador, las mismas que en comparación con el Perú, estos advierten mayor rigor.

En el caso de Chile, la bicameralidad advierte que para ser diputados los ciudadanos: - Con derecho a sufragio, - Mayores de 21 años de edad, - Con Enseñanza Media o equivalente y - Con residencia en la región a que pertenezca el distrito electoral correspondiente por lo menos 2 años antes de la elección.

En el caso de Chile bajo el modelo bicameral, se puede determinar criterios de idoneidad con cierta semejanza al Perú, pero el criterio 3 lo hace particular.

En Ecuador. Para ser diputado se requiere:

- Ser ecuatoriano por nacimiento,
- Estar en goce de los derechos políticos,
- Tener al menos 25 años al momento de la inscripción de su candidatura y,
- Ser oriundo de la provincia respectiva, o tener residencia en ella de modo interrumpido por lo menos durante 3 años inmediatamente anteriores de la elección (art. 127, CPE).

En Ecuador está determinado la semejanza de criterios con referencia al Perú es más notoria, lo que llevaría a la percepción de que en ese país hay una realidad parecida a la nuestra.

1.3. Teorías relacionadas al tema:

Planteamientos teóricos

La teoría del Estado y la Constitución

Cuestiones preliminares: Situaciones iniciales respecto al Estado y la Constitución. –

Importante considerar que, el concepto de “estado” a lo largo de la historia ha ido variando, entendido este como una sociedad humana regida por un orden jurídico que detenta poder, en algunos países la denominación de este

ordenamiento interno fue: carta magna, en otros: ley de leyes y en otra ley fundamental o en estricta constitución política.

Ahora bien, el ordenamiento de un estado tanto jurídico como institucional depende mucho de la sociedad debidamente organizada y cuya organización a nuestro modo de entender se da a través de la cultura.

Porrúa (1999) comenta que, “El Estado como ente cultural tiene por objeto la obtención de un fin” (p. 198).

El objetivo es el bienestar común, un estado debe estar al servicio de la ciudadanía, y para ello es importante que sus poderes estén debidamente organizados con representantes idóneos.

En ese sentido cabe señalar que el estado persigue un fin que no solo está determinado por el ordenamiento de sus instituciones debidamente organizadas a través del grado de cultura que estas posean, sino también esta organización se da a través de la constitución como norma fundamental, la que es entendida como una amalgama de reglas situadas en un tiempo y espacio respectivamente.

Porrúa (2005) describe que, “aunque existen pensadores que ya habían enunciado cuestiones preliminares a cerca del Estado, manifestando que es Hans Kelsen, que dice que el estado no es más que “el sistema del orden jurídico vigente” (p. 150).

Entendemos así que para Kelsen lo más importante es que, lo jurídico, advierte el carácter estatal que define al estado en sí, y que los diferentes hechos que se dan en torno al estado a través de un orden jurídico es lo que le da relevancia como hecho estatal.

Ferrero (1979) fundamenta que, “la constitución de un estado, como norma fundamental descende por grados al resto del orden jurídico. Apreciada como un conjunto de reglas que organizan los poderes públicos y aseguran el ejercicio de los derechos políticos y civiles” (p. 57).

Es decir, un estado basado en una constitución asegura el respeto a los derechos, se fundamenta como la norma base de un estado y determina su cumplimiento democrático.

Cabe señalar también que en nuestro “estado”, la constitución ha ido adecuándose a diferentes cambios sociales y políticos, lo que ha generado que en el transcurrir de la historia republicana, las constituciones reflejaran la forma de pensar de cada época y en la que se mostró al estado siempre como una Institución perdurable. Así que el derrotero histórico de nuestras cartas políticas desde 1812 hasta 1993 ha estado determinado por su contexto histórico y los eventos que desde los inicios de la República se suscitaron hasta el establecimiento de una sociedad sujeta a los cambios y vértigos sociales y políticos.

Elementos del Estado: Una mirada a su estructura genérica. –

Díaz (2018) sostiene: “Es tradicional distinguir tres elementos en el estado: El poder, la población y el territorio” (p. 147).

Cabe señalar que todos los estados organizados a través de estos elementos, desarrollan bajo la perspectiva de actos democráticos un poder político que servirá para dirigir a un grupo de personas también organizadas llamada población en un lugar determinado, de allí que para Díaz estos tres elementos siempre van a estar presentes en una organización política, aplicable al concepto de estado. En suma; señalamos que, un Estado es la suma de elementos correlacionados en la que tanto las personas que la conforman como el contexto en la que desarrollan sus relaciones políticas se vinculan en una tripartida exitosa.

Maurice Hauriou (1964) manifiesta que, “El pueblo: Es entendido como el conjunto de personas naturales [...]; el territorio: Es la base geográfica encerrada dentro de las fronteras del Estado [...]; el poder político: Como una energía de la voluntad” (p. 98).

Acotamos que estos tres elementos están íntimamente vinculados desde una óptica jurídica política, en la que un conjunto de personas organizadas en un determinado espacio es dirigido por un poder político democrático encargado de seguir una orientación jurídica de respeto a los estamentos y derechos establecidos.

Teoría de la Constitución:

Panorama diacrónico de la máxima ley y universalización del concepto de constitución. –

García (1981) revela que, “si se habla de las constituciones netamente formales se debe mencionar que, la primera nació en 1787, para regir en la federación de los EE UU de Norteamérica, luego Francia y otros países europeos; finalmente las repúblicas latinoamericanas” (p. 178).

Es importante señalar que “la constitución” y la teoría que enmarca su contenido ha estado determinada a las diferentes formas y pensamientos de quienes en el devenir de la historia han ido situando su posición, por ejemplo, para Hans Kelsen, la Constitución, como norma suprema de acuerdo a su teoría, advierte un sentido básico que permitirá crear un orden jurídico la misma que estructuralmente tendrá que ser positiva, constituyendo así, un sistema organizado con cuerpo de ley.

Vista la constitución como un estatus de supremacía normativa que consolida la independencia de poderes, ésta necesita de instituciones organizadas cuya concentración de poder este acorde con las orientaciones normativas y jurídicas de justicia y respeto a la democracia. La independencia de poderes por ejemplo nos lleva a la determinación de que una constitución no es sino un sistema de poder organizado.

Correa (2015) señala que, los griegos decían que constitución es la manera de ser de la Ciudad-Estado. Para los romanos, “las constituciones podían agruparse en: Edictos, decretos, mandatos y rescriptos. En la alta Edad Media, se daba categoría de norma suprema” (p. 166).

Desde los albores de la humanidad, y en sociedades organizadas, el concepto de constitución ha estado y está ligado a un conjunto de normas organizadas con independencia, con categoría de ley suprema.

Correa (2015) razona que, el origen de las constituciones, se remonta a la segunda mitad del siglo XVIII. No hace más de 230 años.” (p.163).

Ante el absolutismo y despotismo prevalente en sociedades donde el señor feudal o rey ejercían su hegemonía, y la inmensa mayoría estaba subordinada a una forma de gobierno dictatorial; las sociedades modernas iniciaron la transformación de los estados dando origen a repúblicas modernas que garanticen el respeto a los derechos humanos, en esa medida es que a mediados del siglo XVIII el verdadero constitucionalismo marca su punto de partida, concibiendo a la constitución como una norma de rango supremo.

Podemos notar que la idea formal de una Constitución como un cuerpo normativo data del siglo XVIII y cuyo contexto histórico estuvo acompañado de los grandes cambios que generaron la Revolución Francesa y la independencia de Norteamérica. Estos hechos ayudaron a que se consolide de manera más eficaz el Constitucionalismo.

Correa (2015) indica que, “en el contexto de la lucha por la conquista de derechos sociales, económicos y culturales, se despliega la revolución mexicana, rusa, alemana, española, la independencia de la India y la revolución china, generando la aparición del constitucionalismo social” (p. 165).

El término constitución tiene carácter ecuménico, lo que lleva a que todo estado organizado tenga que dotarse de una Constitución Política para que se defina como un Estado propiamente dicho.

Lasalle (1999) se dice que Ermo Quisbert, señala que la Constitución es aquella norma legal “positiva fundamental que rige la organización y el desarrollo de un Estado, estableciendo: la autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad, los poderes públicos, sus límites de esos poderes, y garantizando la libertad política y civil del individuo” (p. 32).

Cabe señalar que las posturas de los estudiosos sobre la Constitución se enmarcan dentro de la Teoría Constitucional de ver a la norma como la máxima ley, la norma suprema, la ley de leyes, una forma de organizar el estado, relativas al sistema gubernamental, aquella que resume realmente la cultura de un pueblo y la regla positiva que va a enmarcar el destino político de un país.

En el derrotero político de la humanidad, la Constitución ha consagrado el principio de que todo estado debe estar organizado a través de la separación de

poderes, a pesar de que en cada época la norma estuvo supeditada a la presencia del gobernante.

Finalmente cabe señalar que, una constitución recoge no solo el sentir de una sociedad, su idiosincrasia sino las variadas formas de un estado organizado políticamente y cuyos principios están relacionadas con instituciones que coadyuven a su desarrollo como tal.

Clasificación de las Constituciones

Pereira (1986) expresa que, “la constitución, como todo acto jurídico puede ser definida desde el punto de vista formal y desde el punto de vista material.” (p. 5).

Las constituciones en cada estado constituyen normas orientadoras del poder político, y en esa medida para algunos estudiosos son tratadas como normas formales que siguen procedimientos determinados; y para otros como leyes materiales que aplican el ejercicio del poder estatal.

Por otro lado, cabe señalar una clasificación que apunte a su formulación jurídica.

Pereira (1986) pronuncia que, “según su formulación jurídica: Esta es una clasificación clásica, en virtud de la cual se conoce a las constituciones como escritas y no escritas” (p. 7).

Señalamos que, los tipos de constituciones escritas, resumen normativa y legalmente el modo de operar del estado, de las personas que lo conforman, amparados en principios legales que lo rigen de acuerdo a sus competencias y límites, y destacan derechos y obligaciones de quienes forman parte.

Mientras que la idiosincrasia de los pueblos, sus formas de vida, sus usos y costumbres, tradiciones y legados, así como diversas prácticas que los caracterizan, son también una forma de constitución, a la que llaman no escritas pero que constituyen normas básicas de un determinado cuerpo legal.

Pereira (1986) expresa que, según su reformabilidad las constituciones se clasifican en rígidas y flexibles.

Cabe señalar que, hay estados cuyas constituciones no han sido reformadas con facilidad y esto se debe a su naturaleza compleja por lo que son llamadas constituciones rígidas, a diferencia de otras cuyos procedimientos de adición o reforma son más fáciles, esto claro debido al tipo de estado que se tenga, de allí que son llamadas flexibles.

Cabe señalar que el tipo de una Constitución está determinada por el tipo de Estado que tenga. Si por ejemplo una Constitución no ha sido cambiada como es el caso de EE. UU. Su reforma tiende a ser más compleja, a diferencia de nuestro Estado Peruano que ha cambiado en el transcurrir del S. XIX y XX hasta 12 Constituciones, generando una idea de reforma más posible.

La Constitución Política del Perú: Antecedentes históricos y Principios Constitucionales como jerarquía normativa de la Constitución. –

Desde el arribo de la vida republicana en nuestro país, las constituciones han ido naciendo y desarrollándose bajo unas perspectivas democráticas y constitucionales, desde la primera constitución de 1823 con tintes liberales, hasta la de 1993 con notorios rasgos neoliberales y débiles enfoques sociales. Hay que dejar en claro que las diferentes Constituciones de nuestro país estuvieron orientadas a diferentes pensamientos:

Liberales: Constitución de 1823, 1828, 1856 y 1867

Conservadoras: Constitución de 1826, 1836, 1838 y 1869

Sociales: Constitución 1920, 1930 y 1979

Neoliberal: Constitución de 1993.

Ramos (2018) afirma que, “mientras las naciones avanzan al trote, las constituciones van a pie” (p. 11).

En ese sentido es que trazamos de una manera sucinta aspectos sobre las Constituciones en el Perú, ya que debido a que nuestra tesis no está orientada a la investigación del Constitucionalismo en el Perú, sino a la necesidad de incorporar nuevos criterios para la elección de congresistas es que solo mencionamos los variados intentos constitucionales en estos casi doscientos años de República.

Principios Constitucionales como jerarquía normativa de la Constitución. –

Borea (1994) explica que, “de acuerdo a la jerarquía normativa, La constitución prevalece sobre cualquier otra norma y se rige bajo principios de supremacía, legalidad, funcionalidad, estabilidad, entre otras” (p.122).

Si pretendemos plantear una reforma constitucional y la misma carta magna en su artículo 206 lo advierte, es importante señalar que, la constitución como norma superior se rige bajo principios que garantizan su materialización; de allí su carácter supremo, ajustándose a la ley y en la que es el poder legislativo quien la constituye como tal, en este marco apunta nuestra investigación al pretender incorporar criterios de idoneidad para que sus parlamentarios estén a la altura de las responsabilidades sociales que necesita el país.

Nuestra tesis amparándose en el principio de legalidad, busca que a los débiles criterios del artículo 90 de nuestra constitución, se incorporen dos sustantivos criterios como son: experiencia en gestión pública y no tener sentencias al momento de la postulación.

Finalmente cabe manifestar que los principios constitucionales, garantizan reformas, cumplimiento de funciones y competencias en la separación de poderes, duración en el tiempo, con normas precisas sin contradicciones y bajo estricto cumplimiento.

Teoría sobre el congreso en la vida republicana.

Antecedentes sobre el Congreso de la República en el Perú. –

En la historia republicana, el congreso ha ido asumiendo variadas formas de organización política, desde la primera constitución cuya modalidad fue unicameral y en los intentos de bicameralidad, al respecto cito a:

Cevallos (2018) “El primer sistema en abrirse paso en la historia es el sistema unicameral, dando este origen al sistema bicameral a través de la Revolución Francesa o de la instalación constitucional en Inglaterra con la creación de la Cámara de los Comunes” (p. 2)

El sistema unicameral como mecanismo parlamentario basado en una organización interna, resume a través de comisiones especializadas las

funciones del Parlamento de manera integral; es decir la democracia congresal garantizaba el respeto a la institucionalidad, para dar paso luego a un sistema cuyo control político solo se daba a nivel de diputados; estos sistemas fueron desarrollándose con el advenimiento de países como Francia e Inglaterra.

En nuestro país, ya con la República establecida, los congresistas son elegidos por la ciudadanía en elecciones democráticas y representan la voluntad popular.

Cabe señalar que la implementación del Congreso se dio desde 1823 hasta 1993, en el marco de una república que iba creciendo de a pocos, buscando la garantía del respeto a la democracia y estado de derecho y tratando de encontrar una organización política particular en los siglos XIX y XX, todas estas manifestaciones a través de la historia, no han generado uniformidad en la organización parlamentaria y por ende al desarrollo constitucional.

Congreso de la República, conceptualización y alcances del Reglamento, Congresista de la República: Apreciaciones generales. –

Cabe señalar que, si se trata de realizar una reforma del artículo 90 de nuestra carta magna en materia legislativa, es importante definir primero, el horizonte conceptual que determina al “congreso”, en esa medida cito a:

Revista Institucional del Congreso (2018) “El Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución Política del Perú.” (p. 12)

Como hemos tratado líneas arriba, en la vida republicana, el congreso detenta el poder político a través del legislativo, y con autonomía debe representar al pueblo, para ello es de vital sustento que quienes lo conformen tengan la capacidad suficiente en materia técnica, ética y moral para legislar, representar y fiscalizar, tal es así que en su mismo reglamento lo enarbola como el órgano representativo de la nación peruana.

Si bien es cierto en la Constitución está determinada positivamente la ruta de elección y funciones del parlamentario, su reglamento especifica la secuencia y sistematización del orden parlamentario como poder instituido, en tal sentido cito a:

Revista Institucional del Congreso (2018) “El Reglamento del Congreso de la República tiene fuerza de ley y precisa las funciones del Congreso y de la Comisión Permanente, define la organización y funcionamiento del Congreso (art. 1 RCR)” (p. 13)

Expresamos que, el congreso tiene en el reglamento, una herramienta de precisión y fuerza legal regulando sus procedimientos y permitiéndole al parlamentario tener un documento de gestión como fuerza orientadora de sus funciones.

Estructura general del Reglamento del Congreso de la República del Perú.

El reglamento del congreso, es un instrumento, mecanismo o motor constitucional del Congreso que no solo está orientado al manejo de las tareas que se programan, sino principalmente a ser una directriz normativa que regula la interinstitucionalidad política del país.

En ese sentido, su estructura sigue una línea sistemática a pesar de sus variadas críticas, pero de su relevancia en ir mejorándola. A continuación, su estructura.

Capítulo Preliminar, contiene las disposiciones generales; Capítulo I, que versa sobre el proceso de constitución del Congreso; el Capítulo II, del Estatuto de los Congresistas, e Capítulo III, trata sobre la Organización del Congreso, contiene las disposiciones generales, organización parlamentaria, y servicio parlamentario; el Capítulo IV, sobre la Comisión Permanente del Congreso; el Capítulo V, funcionamiento del Congreso, el Capítulo VI, procedimientos parlamentarios, y el Capítulo VII, sobre el Régimen aplicado a los Parlamentarios andinos.

Así mismo dos Disposiciones Transitorias (Sobre la Comisión Permanente y Legislatura del periodo anual de sesiones del 2000 al 2001) y cuatro Disposiciones Finales.

El Congresista de la República. –

Reglamento del Congreso (2016). “Los representantes al Congreso se denominan Congresistas. En los documentos oficiales pueden utilizar, debajo de su nombre, la denominación Congresista de la República” (p. 19).

Es importante considerar que, un congresista es un funcionario del estado con cargo de servicio que atienda las demandas de la población, que represente dignamente los intereses del estado y legisle a favor de mayorías.

Señalamos también que el Congresista de la República realiza funciones y advierte atribuciones, las mismas que deben ser puestas al servicio de la ciudadanía. Entre las funciones más importantes señalamos la función legislativa, cito a:

Reglamento del Congreso (2016) en su artículo N° 4. “La función legislativa comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución política y el presente Reglamento” (p. 8).

Esta función debe garantizar que los proyectos de ley presentados y luego aprobados detenten en leyes idóneas para la inmensa mayoría buscando el bien común.

Algunas reflexiones sobre propuestas para incrementar requisitos para candidatos al congreso.

El objetivo sustancial de nuestra investigación se sustenta, en la medida de incorporar una importante iniciativa legislativa que permita sustentar mejor la necesidad de elegir parlamentarios con mayor capacidad e idoneidad en el ejercicio de sus funciones congresales, para ello citaremos algunas propuestas como tentativas de reforma constitucional que sopesen en sentido estricto una mejor institucionalidad parlamentaria. A continuación, se detalla:

Alcances sobre la propuesta para candidatos al Congreso. –

Las propuestas o reflexiones que mencionamos no solo están motivadas por la idea de tener un mejor Congreso y que frente a ello los diversos cambios sociales han ido menguando esta idea, sino principalmente por darle a la nación peruana un sistema democrático más relevante. En ese sentido es que dichos puntos de vista o acotaciones son la muestra de argumentos que, si bien buscan la renovación del Parlamento, estos no solo deben quedar en idea, sino darle dinamismo para su cumplimiento.

En esa medida nos llevó como tesis a proponer nuevos criterios para la elección de Congresistas en el Perú con idoneidad, debido a que en las últimas décadas, el sistema político padece una severa crisis de representación. Ello ha puesto sobre el tapete la necesidad de reformar los regímenes jurídicos que se relacionan con el sistema político, con el objeto de coadyuvar a superar tal situación.

En esa línea, se han planteado diversos puntos de vista sobre qué es lo que un candidato al Parlamento debe tener, o cuál es el perfil que debe presentar un candidato a un puesto tan importante y representativo como es el Congreso de la República.

La República Ibérica (2014) uno de los requisitos básicos, debe ser que los candidatos no tengan antecedentes policiales, judiciales ni penales ; tampoco podrán postular las personas que hayan sido sentenciados penalmente.

Esta opinión se condice con la propuesta que tenemos de incorporación del criterio de idoneidad número dos, toda vez que es importante que los candidatos con hoja de vida limpia y sin sentencias puedan acceder a un escaño parlamentario, garantizando la transparencia en el ejercicio de sus funciones, así como legitimar la institucionalidad del parlamento.

Convoca.pe. Tuesta (2021) explicó que “los candidatos que hayan sido sentenciados por delito doloso en primera instancia se encuentran impedidos de postular a cualquier cargo de elección popular.”

Señalamos con un avance en la ley de reforma constitucional, aprobada el 2020 que plantea en su artículo 34, no podrán postular los sentenciados en primera instancia. Esta reforma es un sustento notorio y claro que desde el 2016 planteamos con la necesidad de imposibilitar a personas que hayan cometido delitos dolosos como actos de corrupción.

Proyecto de ley N° 4191 (2018) Artículo 1.- Objeto de la Ley a presente Ley tiene por objeto modificar la legislación electoral a fin de promover la idoneidad de los candidatos a cargos públicos representativos.

Esta propuesta legislativa buscó en el caso específico de los candidatos al Congreso, que estos al momento de su postulación no tengan sentencias

condenatorias en delitos dolosos mayor a cuatro años, dicha iniciativa buscaba dar un paso sustancial en la necesidad de tener candidatos idóneos al congreso y teniendo como respaldo la Ley 30717.

Legislación Comparada: Idoneidad para la elección de parlamentarios.

Criterios para la elección de Congresistas en Las Constituciones en América Latina. –

Realizar un estudio a través de la legislación comparada para verificar la idoneidad de los criterios para la elección de congresistas, nos lleva a realizar una mirada panorámica sobre qué país es el que tiene la valla más alta para elegir parlamentarios capaces en el ejercicio de sus funciones.

Alcón (2015), en Argentina, para ser diputado se requiere: 1. haber cumplido la edad de 25 años de edad, 2. tener 4 años de ciudadanía en ejercicio y 3. Ser natural de la provincia que lo elija, o con 2 años de residencia inmediata en ella (art. 48, CNA).

Como podemos observar, los requisitos para la elección de parlamentarios Argentina son casi similares con referencia al caso peruano, estando asociados a la nacionalidad, edad y vigencia de derechos políticos.

Alcón (2015) en Bolivia, “Para ser Senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado exceptuando la edad que aumenta hasta los 35 años cumplidos (art. 64, CPB)” (p. 2).

Cabe señalar que, a diferencia de Argentina, en la legislación boliviana, los criterios para elección de parlamentarios aumentan, por ejemplo: el requisito de no haber sido condenado con pena corporal, lo que le da a este país un criterio de mayor idoneidad en la elección de parlamentarios.

Alcón (2015) en el caso de Brasil, para ser legislador se requiere: 1. la nacionalidad brasileña; 2. el pleno ejercicio de los derechos políticos; 3. el alistamiento electoral; 4. el domicilio electoral en la circunscripción; 5. la afiliación a un partido político” (p. 3).

En referencia al Perú, estos criterios para elegir legisladores en Brasil son limitados para determinar mayor idoneidad de parlamentarios lo que instaría a plantear propuestas de reforma constitucional.

Alcón (2015) en Chile, pueden ser diputados los ciudadanos: 1. con derecho a sufragio, 2. mayores de 21 años de edad, 3. con Enseñanza Media o equivalente” (p. 3).

El criterio de idoneidad basado en que el candidato al parlamento debe contar con enseñanza media o equivalente, ya determina una ventaja en la elección de legisladores con referencia al artículo 90 de la Constitución peruana de 1993, pues fija al candidato a una idoneidad en el aspecto de conocimiento básico, ya que en el Perú ha habido candidatos al congreso que no han llevado estudios de educación básica regular.

Alcón (2015) Ecuador, “para ser diputado se requiere: 1. ser ecuatoriano por nacimiento, 2. estar en goce de los derechos políticos, 3. tener al menos 25 años al momento de la inscripción de su candidatura y 4. Ser oriundo de la provincia respectiva” (p. 4)

El caso particular de Ecuador en similitud al del Perú advierten ambos, criterios débiles para la elección de parlamentarios lo que lleva a una reforma a nivel del legislativo.

Ahora bien, en el caso del Perú, para ser elegido congresista se requiere: 1. ser peruano de nacimiento, 2. haber cumplido 25 años y gozar del derecho de sufragio y 3. Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, dichos criterios está el artículo 90 de nuestra carta magna, lo que lleva al planteamiento de reforzar con mayores criterios de idoneidad para la elección de congresistas a ello también se le suma la falta de credibilidad por la inconducta en el Congreso vinculadas con la ética, la ausencia de capacidad para legislar y el resquebrajamiento del sistema democrático. Este paralelo nos permite plantear criterios más elevados para la elección de Congresistas en el Perú.

Interpretación Constitucional del Art. 90. –

Chanamé (2009) habla sobre la Constitución de 1993:

Art. N° 90. "...Para ser elegido congresista se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar del derecho de sufragio." (p. 370).

Ocupar un puesto en el Congreso no terminan en las citadas del artículo 90° pero si institucionaliza la democracia representativa, estos criterios son débiles políticamente hablando en el sentido de que la gobernabilidad del país y la democracia no tendrían bases sólidas para su representación, toda vez que la presencia de candidatos con sentencias o procesos pendientes, así como desconocimiento de la gestión pública, solo aseguraría una representación parlamentaria regular o mezquina.

Cabe señalar que si bien es cierto las diferentes Constituciones de América coinciden en que los requisitos fundamentales para ser parlamentario son la nacionalidad, el derecho a sufragio y la edad, estos criterios unificados consagran el principio constitucional de respeto a los derechos humanos pero restringen la posibilidad de acrecentar, renovar y modernizar los criterios para una política más sólida toda vez que en su naturaleza misma el derecho y la política no son entidades sincrónicas sino más diacrónicas que apuntan a la regeneración de los estamentos sociales, jurídicos y legales de la constitucionalidad.

Propuesta de ley en materia constitucional: La necesidad de incorporar criterios de idoneidad para la elección de Congresistas en la Constitución Política de 1993

Nociones Preliminares de la propuesta de criterios para elección de congresistas

Nuestro trabajo de investigación no solo está orientado a mostrar una propuesta de criterios en materia constitucional que busca elevar la valla de la elección de congresistas en el Perú, determinando en el artículo N° 90 de la Constitución, otros dos como son: *"No estar sentenciado por delito doloso contra la administración pública al momento de la postulación"*; y *"Contar con experiencia en gestión pública como mínimo tres años"*, sino que a partir de una interpretación constitucional del art. N°90 en su acápite final dejar en claro que

dicha norma es insuficiente y por ende genera empirismos normativos e incumplimientos dados por la ausencia de criterios adecuados que nos lleven a tener en la política peruana congresistas más idóneos en el cumplimiento de sus funciones para que nuestro sistema democrático se fortalezca.

Señalamos también que el 2015 “Transparencia”, propuso mejorar el perfil de los representantes al Congreso. Aspirantes a cargos de elección popular no puedan ser personas previamente condenadas por delitos dolosos de terrorismo, narcotráfico, corrupción, o delitos contra el Estado, entre otros.

En tal sentido urge la necesidad de elevar la valla electoral de elección a cargo de congresista.

Delimitación de las propuestas a través de la explicación de conceptos

Desde el establecimiento de la República como forma de gobierno que en palabras del historiador tacneño Basadre (1980) describe que, “El peor siglo de la historia peruana fue el XIX y la peor herencia que recibimos fue la República” (p. 96). Hasta el siglo XX y XXI han estado cargados de eventos sociales y políticos, que lejos de mejorar la institucionalidad y gobernabilidad del país, han hecho que nuestro sistema democrático se debilite por actos de corrupción.

Aspirar llegar al Congreso no solo implica tener la capacidad académica o técnica para hacerlo sino también la capacidad ética y moral, mostrando respeto por quienes se va a representar desde la campaña política hasta el desarrollo de sus funciones en el Parlamento.

Así mismo, señalamos que nuestra investigación no está orientada a una reforma del Parlamento o Congreso Constituyente, toda vez que su ejercicio en la función congresal se daría cuando esté electo, sino más bien en la propuesta de incorporar mejores requisitos para ser Congresista, y en tal virtud nuestra tesis propone un perfil de candidato más representativo en el Congreso, con mejores propuestas de leyes y mayor probidad.

Nuestra propuesta como criterios para la elección de Congresistas que deben determinarse al art. N° 90 de la Constitución Política de 1993, son las siguientes:

- Criterio N° 1: "No estar sentenciado a proceso por delito doloso contra la

administración pública al momento de la postulación"- Criterio N° 2: "Contar con experiencia en gestión pública como mínimo tres años"

Partiendo de la premisa anterior es que se delimitan los conceptos de los dos criterios antes mencionados.

Definición de administración pública y base legal en el Perú

Montoya (2015) describe que, "la Administración Pública es "el Poder Ejecutivo en acción con la finalidad de cumplir y hacer cumplir cuanto interesa a la sociedad en las actividades y servicios públicos" (p. 35).

Es importante destacar que la administración pública se asume como la acción del Estado en la sociedad, que permite, un Estado constitucional y de Derecho pueda cumplir con su rol prestacional a través de sus agentes.

A partir de esta aseveración se entiende la necesidad de que un candidato al congreso deba mantener una hoja de vida limpia con referencia a la correcta administración de los recursos estatales, lo que le permitirá optimizarlos. La prestación de servicios públicos orientados al bien común, permite no solo el cierre de brechas sociales, sino también mejorar el sistema administrativo y operativo de la administración pública, por ende el logro de los objetivos, y en esa medida debe estar orientada la administración pública en el Perú.

Rojas (2015) expone que, "La administración pública es un instrumento para alcanzar un desarrollo social y económico sostenido, pero también debe entenderse como un camino para lograr que los avances que se generan en el Estado puedan llegar también a las masas poblacionales" (pág. 194)

La particularidad de quienes ejercen la administración pública con referencia al privado, es que se trabaja para la ciudadanía, se busca el bien común, el cierre de brechas sociales, la optimización de los recursos y sobre todo el bienestar común, de allí que el término que enaltezca a la administración pública es la de servir al pueblo.

Definición del delito contra la administración pública. –

Montoya (2015) alega que, es posible identificar las siguientes posturas: - La "probidad, dignidad, integridad, rectitud y lealtad del funcionario público. - Las

expectativas, basadas en las normas, que se tienen respecto de la actuación de los funcionarios estatales y aquellas sobre el rol que estos deben cumplir en nuestro sistema social” (p. 36).

Si la administración pública es el correcto desempeño del rol prestacional por parte de los funcionarios públicos, sin beneficio más que el bien común de la sociedad; el no cumplimiento de este rol generaría un delito en la administración pública.

Mencionamos que cuando un funcionario o servidor público comete los ilícitos penales contra la administración pública como, por ejemplo: Cohecho (art. 393 CP) Peculado (art. 387 CP) Malversación de fondos (art. 389 CP) Enriquecimiento ilícito (art. 401 CP) Negociación incompatible (art. 399 CP) Colusión desleal (art. 384 CP) y Tráfico de influencias (art. 401 CP). Este queda imposibilitado jurídica y moralmente en la calidad de ejercicio de la función pública.

En ese sentido es que proponemos como criterio que aquel candidato al momento de la postulación haya sido sentenciado o sometido a proceso contra la administración pública no tenga la capacidad de ser candidato al Congreso.

Casos de candidatos al Congreso sentenciados. –

Cabe señalar que, todo proceso electoral, dentro del marco del respeto a la democracia y orden constitucional, siempre apunta a la elección de candidatos idóneos a diversos cargos públicos, y en el caso de la elección de congresistas en nuestro país, las elecciones generales del año 2021, traen consigo una diversa manifestación de particularidades de candidatos, en tal sentido cabe citar lo siguiente:

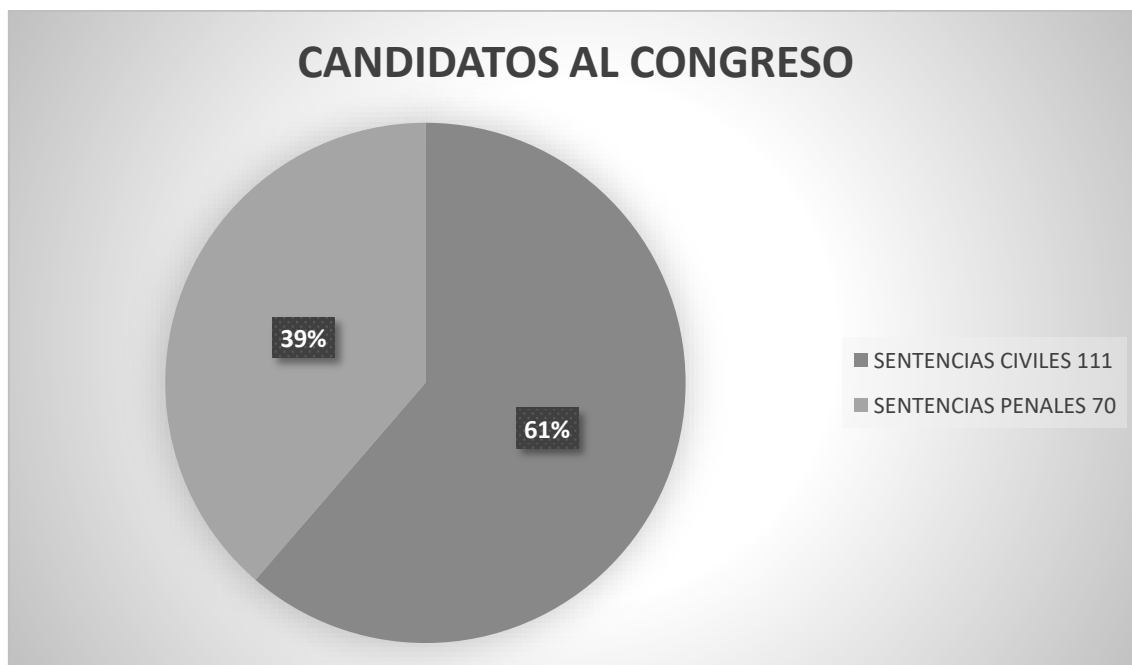
Tabla 1

<i>Elecciones Generales</i>	<i>Total, de Candidatos al Congreso</i>	<i>Total, de Candidatos sentenciados</i>
<i>Año 2021</i>	<i>2,572</i>	<i>181</i>

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones (JNE)

Esta diversa gama de situaciones, advierten que, los postulantes al Congreso de la Republica en su mayoría reportan sentencias por delitos como: difamación, estafa, omisión a la asistencia familiar, peculado, colusión, etc.

Ahora bien, es importante destacar que, de los 181 postulantes al Congreso, 111 de ellos reportan sentencias civiles, y 70 postulantes reportan sentencias penales.

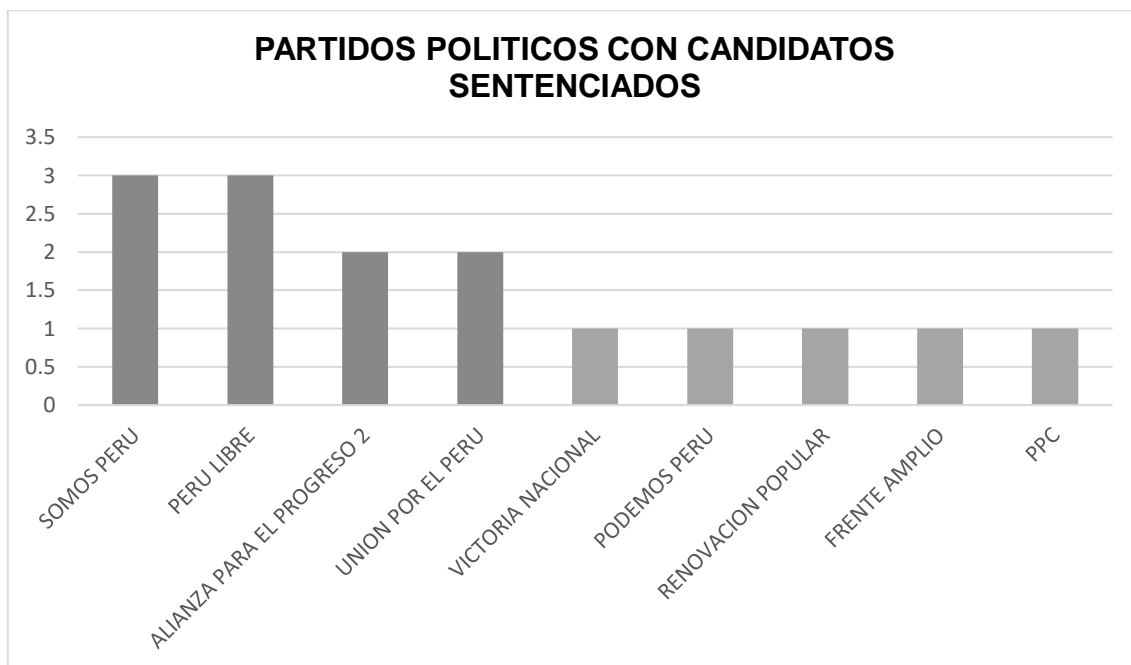


Resulta alarmante que los partidos políticos hayan permitido que en sus listas parlamentarias ingresen condenados por corrupción. Es contradictorio con lo que proponen, pues varias de las agrupaciones señalan como medidas anticorrupción la inhabilitación perpetua del cargo público—es decir que las personas condenadas por delitos de corrupción sean impedidas de tener un cargo público—o la draconiana muerte civil—la pérdida de los derechos civiles, para que desaparezcan del mapa político los condenados por corrupción—. Este tipo de comparación simplemente es un indicio que suma a la idea que las propuestas dadas por los candidatos se quedan en el papel y no en los hechos.

Es en tal virtud que nuestra propuesta de: *"No estar sentenciado por delito doloso contra la administración pública al momento de la postulación"* debe tenerse en cuenta toda vez que teniendo el antecedente antes mencionado, lo único que se

lograría con este tipo de candidatos es debilitar más el sistema democrático y la vida política del país.

Por otro lado, cabe citar que, de las agrupaciones políticas participantes en este proceso electoral, nueve de ellas inscribieron ante el Jurado Electoral Especial a 14 candidatos al Congreso con sentencias por delitos de corrupción.



Importante señalar que, la Ley de Reforma Constitucional (31042), en el art. 34-A, se manifiesta: están impedidos de postular a cargos de elección popular las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria en primera instancia por la comisión de delito doloso; este planteamiento de reforma constitucional difiere de lo que se plantea con relación nuestra propuesta de ley busca incorporar en el artículo 90, el 90 B: “ no estar sentenciado por delito doloso contra la administración pública, contar con experiencia en la gestión pública como mínimo 3 años.”

Los gestores públicos: Una mirada hacia la idoneidad profesional. -

Tener una gestión competitiva implica una serie de factores como eficiencia en las políticas públicas y modernidad en su ejercicio, ambas tienen que ser sostenibles y apuntando al cierre de brechas sociales y lograr los objetivos propuestos a través una gestión por resultados.

Transparencia (2008) describe que, “gestionar y administrar aparecen como sinónimos, se les define como la acción y efecto de hacer algo, de asumir una función o tarea para cumplir un propósito. Sin embargo, en la legislación peruana estos conceptos aparecen diferenciados” (p. 13).

Entendido de esta forma cabe señalar que, un parlamentario debe asumir idoneidad en sus funciones, pues estaría materializando correctamente el concepto de gestor y en la práctica misma de sus funciones representativas, legislativas y fiscalizadoras cumpliría correctamente la gestión parlamentaria que se ejecutan a nivel institucional como congreso o particular como parlamentario, y es allí donde incidimos con esta investigación al plantear que el candidato al congreso debe tener como mínimo 3 años en el conocimiento de la gestión pública, pues por ejemplo en el procesamiento de las demandas ciudadanas, requiere de cierta experiencia para canalizarlas, y para ello se debe determinar haber ejercido la función pública como servidor del estado.

En el ejercicio de la función parlamentaria, este requiere que, el parlamentario debe ser un mediador en la búsqueda de soluciones a los conflictos sociales, ello requiere la experiencia de haber trabajado en la gestión pública en cualquier nivel del estado (gobierno central, gobiernos locales).

Cabe señalar que la gestión pública debe estar enfocada en una gestión por resultados, mejorando los servicios públicos, a brindarle al ciudadano los mecanismos necesarios para lograr su satisfacción, de la mano con el seguimiento y control transparentando los procedimientos administrativos y en esa medida conseguir el bienestar común.

Es importante señalar que el nuevo parlamentario debe ser un gestor en los diversos sectores de la sociedad, y en tal sentido eso lo logra a través de la experiencia en el sector público, garantizando la pluralidad de demandas y soluciones a las mismas. Contar con experiencia mínima de tres años en gestión pública ayudara definitivamente a tener mejores parlamentarios y garantizar un congreso con institucionalidad.

1.4. Formulación del Problema

¿Cuál es la necesidad de incorporar criterios de idoneidad para la elección de congresistas en la constitución política de 1993?

1.5. Justificación e importancia del estudio

La investigación está orientada a determinar si los requisitos del artículo N° 90 de la Constitución Política de 1993 con respecto a la elección de congresistas garantizan el fortalecimiento del sistema democrático, y contribuyen a la gobernabilidad del país, toda vez que una función tan importante como es la de ser parlamentario merece mayores mecanismos de selección que contribuyan a una mejor elección de nuestros padres de la Patria elevando la valla con mayores características constitucionales.

Es por tal razón que nuestra investigación se centró en la *“necesidad de incorporar criterios de idoneidad para la elección de congresistas en la constitución política de 1993”*, puesto que mediante estas propuestas se lograría una mejor selección y desempeño en el Legislativo, pues no estar sentenciado por delitos dolosos contra la administración pública promueve una conducta moral intachable que generaría confianza en el sistema democrático, garantizaría parlamentarios que defiendan la constitucionalidad y por ende congresistas íntegros y de sólidos principios morales.

Por otro lado, contar con experiencias en gestión pública como mínimo 3 años, permitiría solidificar adecuadamente la función pública generando un sistema más coherente y eficaz, importando la experiencia y la formación para el ejercicio de la formación pública.

Finalmente, se debe contar con parlamentarios más idóneos puesto que, al aumentar los mecanismos para llegar a ser congresista llevaría a generar no solo confianza en el sistema político sino lograr que el parlamento peruano esté al nivel de las sociedades cuya democracia se funda en un sistema de capacidades para legislar, ejercer un mejor control político, fiscalizar; todo ello orientado al desarrollo integral del país.

1.6. Hipótesis

La incorporación de criterios de idoneidad para la elección de congresistas en la Constitución Política de 1993 constituye un mecanismo adecuado de mejor elección ante la existencia e incumplimiento de empirismos normativos que advierten la falta de idoneidad congresal.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

- Analizar propuestas de una reforma constitucional con relación a la elección de congresistas en la Constitución Política de 1993 que permita mejorar la calidad de parlamentarios que asumirían una curul.

1.7.2. Objetivos específicos

- Identificar propuestas de reforma constitucional con relación a la elección de congresistas y su aplicabilidad.
- Analizar la incorporación de los criterios de idoneidad para la elección de congresistas.
- Contribuir constitucionalmente al desarrollo de propuestas de mejor elección de los congresistas en el Perú.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

a. Tipo de investigación

CUANTITATIVA- CUALITATIVA, la misma que permitirá a través de una práctica interpretativa y metodológica contrastar el supuesto ontológico de que la realidad se construye socialmente y por lo tanto no es independiente de las personas. Es decir, nuestra investigación atiende al significado de plantear criterios de idoneidad como propuestas que mejoren la elección de congresistas.

b. Diseño de investigación

Enfoque: Mixto

Se considera así, ya que es una investigación cuantitativa y cualitativa por el análisis y la interpretación de los datos, gráficos y de la información.

Se utilizó el diseño causal- explicativo que relaciona:

$$M \quad \leftarrow \quad X \ Y$$

Dónde:

M= es la muestra

X= es la observación a la variable independiente.

Y= es la observación a la variable dependiente.

2.2. Población y muestra

- Población

Conjunto de elementos globales finitos e infinitos que son materia de investigación a los que pertenecen la población y la muestra; y en la presente investigación estará constituida por los operadores del Derecho, así mismo por la Comunidad Jurídica, normas extranjeras de los diferentes países como legislación comparada.

Tabla 2

Informantes según el cargo que desempeñan

Congresistas	5	3.0%
Abogados	120	60%
Estudiantes	74	37.0%
TOTAL DE COMUNIDAD JURÍDICA	194	100%

Fuente: Elaboración propia.

- Muestra

Se creará conveniente aplicar una encuesta a representantes de las siguientes entidades: Responsables: Congresistas en total 5 y Comunidad jurídica: Abogados en total 120, estudiantes de Derecho en total 74, estableciendo un total de 194 encuestados en la Comunidad Jurídica. Para demostrar los empirismos normativos e incumplimientos se realizará a través de análisis documental.

Ahora bien, para delimitar nuestro número de encuestados se aplicó la siguiente fórmula:

El número total de abogados en Lambayeque es de 7774 siendo el 5% especialistas en Derecho Constitucional, siendo la cantidad de 389 abogados.

FÓRMULA:

$$n = \frac{Z^2 (N) (p) (q)}{Z^2 (p) (q) + e^2 (N-1)}$$

Donde:

n = Muestra

(N) = 389 "Población total"

(p)(q) = 0.25 "Proporción máxima que puede afectar a la muestra"

Z = 1.96 "El 95% de confianza de nuestro estudio"

e = 0.05 "Margen de error"

$$(1.96)^2 (389) (0.25)$$

$$\Rightarrow n = \frac{(1.96)^2 (389) (0.25)}{(1.96)^2 (0.25) + (0.05)^2 (389-1)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{(3.8416)(389) (0.25)}{(3.8416)(0.25) + (0.0025) (388)} \Rightarrow n = \frac{373.5956}{1.9304}$$

$$\Rightarrow n = 194$$

2.3. Variables y operacionalización

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Dependiente: Elección de congresistas	En el Derecho Electoral	Doctrina	¿Ud. considera que la inadecuada determinación de criterios para la elección de congresistas en el art. N° 90 de la actual carta magna, genera incumplimientos en la labor congresal?	Encuesta
		Normativa	¿Considera Ud. como congresista, que la pérdida de legitimidad de ejercicio ante sus electores ya sea por temas de escándalo o corrupción se debe a la escases de criterios en su elección?	
		Jurisprudencia	¿Cree Ud. Qué la deficiente labor de los parlamentarios en la Constitución Política de 1993 se debe a la ausencia de adecuados criterios que regulen la elección de congresistas?	
		Legislación Comparada	¿Ud. Como parte de la comunidad jurídica, considera que es necesario que se establezca de manera más eficaz en el art. N° 90 de la Constitución Política de 1993 criterios para la elección de congresistas?	

Independiente: Criterios de idoneidad	Constitución	Doctrina Normativa Jurisprudencia	¿Cree Ud. que implementar criterios como reforma en el art. N° 90 de la Constitución Política del Perú de 1993 permitirá tener un mejor control político de quiénes aspiran a ser parlamentarios?	Encuesta
		Legislación Comparada	¿Ud. como representante de una cédula parlamentaria considera pertinente que criterios como: no estar sentenciado por delito doloso contra la administración pública al momento de la postulación o contar con experiencia en gestión pública como mínimo tres años, garantizará el fortalecimiento del sistema democrático, la gobernabilidad del país y por ende se tenga parlamentarios más idóneos en el desempeño de su cargo?	

	<p>Normativa Jurado Nacional De Elecciones</p>	<p>Jurisprudencia</p>	<p>¿Ud. como profesional o estudiante de derecho considera pertinente que se deben implementar en el artículo N° 90 de la Constitución Política del Perú los siguientes criterios: no estar sentenciado por delito doloso contra la administración pública, contar con experiencia en gestión pública como mínimo tres años. Todo ello garantizará el fortalecimiento del sistema democrático, la gobernabilidad del país y por ende se tenga parlamentarios más idóneos en el desempeño de su cargo?</p>	
		<p>Legislación Comparada</p>	<p>¿Considera Ud. que la valla electoral para la elección de congresistas en el Perú es insuficiente respecto a países como Argentina, Chile y Ecuador y debería mejor?</p>	

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1 Técnicas e instrumentos

La encuesta

Permite recoger una gama de preguntas con el fin de conocer estados de opinión o hechos específicos.

En tal sentido es importante señalar, el cuestionario como instrumento.

Importante señalar que a través de un cuestionario que elaboramos con preguntas directas nos permitirá focalizar una muestra específica determinando la validez del estudio.

Análisis documental

Herramientas de recolección de datos: Cédulas de textos y de sinopsis; los manuales y documentaciones en conexión a la Constitución Política de 1993, así como los requisitos para la elección de congresistas y las propuestas de una mejor elección de congresistas; Los cuales se usarán para la obtención de identificaciones de las superioridades de las inconstantes: Planteamientos Teóricos, Normas, y Legislación Comparada.

Validez

Nuestra encuesta fue validada por expertos en dicha materia, dichos especialistas aportaron y asesoraron en la realización de esta tesis, teniendo los mejores resultados y los esperados.

Dicha validación será mostrada en la parte de anexos de este trabajo.

Considerando principalmente que se aplicó para que la averiguación tenga los mejores frutos, y posteriormente para que sea válido.

Confiabilidad

En pie a la confiabilidad se puede decir que la adecuada aplicación del instrumento, en este caso encuesta, se aplicó a personas especialistas en el tema, posterior a ello se ha podido observar que los resultados arrojados son los más oportunas, y coherentes con lo planteado en el sondeo.

Al haber aplicado adecuadamente y a las personas idóneas, se pudo completar el presente estudio.

2.5. Procedimientos de análisis de datos

Los antecedentes fueron analizados e incorporados a la investigación como información relevante permitiendo contrastar la hipótesis con la realidad, los datos recogidos cuantitativamente serán sometidos a presiones porcentuales determinadas a través de tablas.

Forma de análisis de las informaciones

Las apreciaciones objetivas del análisis fueron contrastadas con las hipótesis, obteniendo una prueba total, prueba parcial; formulando conclusiones, sirviendo como premisas para validar la hipótesis general planteada, resultando de ello la conclusión general de la investigación.

2.6. Criterios éticos

a. Dignidad Humana

Se realizó y a su vez se cumplió con todo requisito establecido para poder obtener toda la información solicitada; conocimiento, de los congresistas, es por ello que se escogió y se estableció el tema planteado.

b. Consentimiento informado

Se buscó que el aporte de expertos sea confiable, además de ello que enriquezca la investigación, proporcionando generar una gran fiabilidad con respecto a los datos obtenido.

c. Información

Se validó la información obtenida de una manera adecuada, el cual nos permite tener una noción extensa.

d. Voluntariedad

Los expertos en esta materia aportan mucho generando en la indagación una razonabilidad y proporcionalidad con respecto a la necesidad de implementar dichos criterios para la buena elección de los congresistas.

e. Beneficencia

Dicha averiguación ayudará a todo el país, puesto que las personas que nos representen, deben ser personas que amen a su patria y sean dignos de ocupar tan importante cargo.

f. Justicia

La investigación es de materia justa ya que será en beneficio para el país.

2.7. Criterios de rigor científico

a. Credibilidad

Se ha formulado consiguiendo el mejor resultado, precisando que se actuó desempeñando con todos los parámetros de la verdad.

b. Aplicabilidad

La indagación podrá ser aplicada en función a la razonabilidad de nuestra normativa.

III. RESULTADOS

3.1. Dirigido a los responsables (Congresistas del Perú)

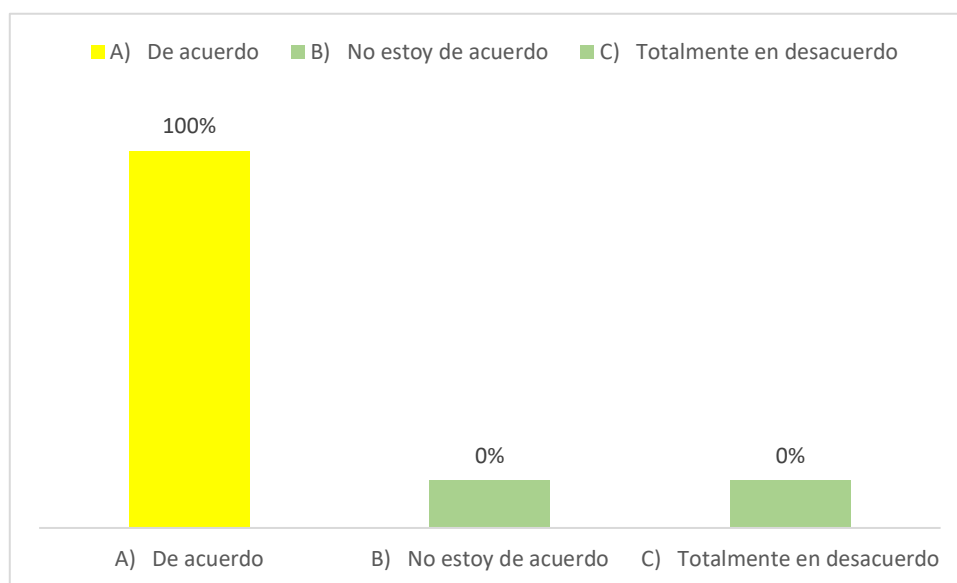
Tabla 3

Cree usted que implementar criterios como reforma en el art. N° 90 de la Constitución Política de 1993 permitirá tener un mejor control político de quienes aspiran a ser parlamentarios

planteamiento teórico	Frecuencia	%
De acuerdo	5	100%
No estoy de acuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total Informantes	5	

Fuente: Cuestionario aplicado a congresistas del departamento de Lambayeque y otros departamentos 2021.

Figura 1: Cree usted que implementar criterios como reforma en el art. N° 90 de la Constitución Política de 1993 permitirá tener un mejor control político de quiénes aspiran a ser parlamentarios



Fuente: Cuestionario aplicado a congresistas del departamento de Lambayeque y otros departamentos 2021.

Descripción:

A través de los resultados obtenidos podemos detectar que el 100% de los encuestados se encuentran de acuerdo con implementar criterios como reforma en la Constitución Política de 1993, los mismos que permitan una mejor elección de Congresistas, ampliando la valla congresal; aquí podemos someter nuestro juicio de razonabilidad al hecho de que tratándose de cargos con capacidad de tomar decisiones de gobierno y manejar recursos públicos, esta subsunción que proponemos como criterio en nuestra carta magna, permitiría limitar el acceso a la política de ciertos candidatos que no están a la altura de los intereses del país.

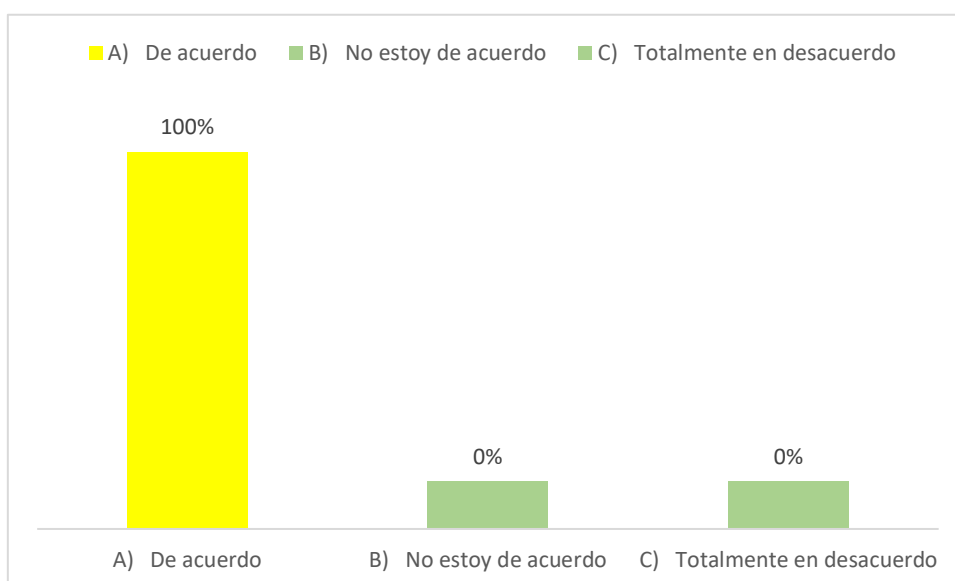
Tabla 4

Ud. Considera que la inadecuada determinación de criterios para la elección de congresistas en el art. N° 90 de la actual carta magna, genera incumplimientos en la labor congresal

planteamiento teórico	frecuencia	%
De acuerdo	5	100%
No estoy de acuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total Informantes	5	

Fuente: Cuestionario aplicado a congresistas del departamento de Lambayeque y otros departamentos 2021.

Figura 2: Ud. Considera que la inadecuada determinación de criterios para la elección de congresistas en el art. N° 90 de la actual carta magna, genera incumplimientos en la labor congresal



Fuente: Cuestionario aplicado a congresistas del departamento de Lambayeque y otros departamentos 2021.

Descripción:

Mediante la figura mostrada podemos analizar que el 100% de los encuestados se encuentran de acuerdo con que la inadecuada determinación de los criterios para la elección de congresistas hace que su labor congresal genere incumplimientos en sus funciones, que los proyectos de ley no sean viables terminado muchos de ellos archivados y cuyo desempeño no sea el más óptimo y por ende nuestro parlamento pierda credibilidad política e institucionalidad.

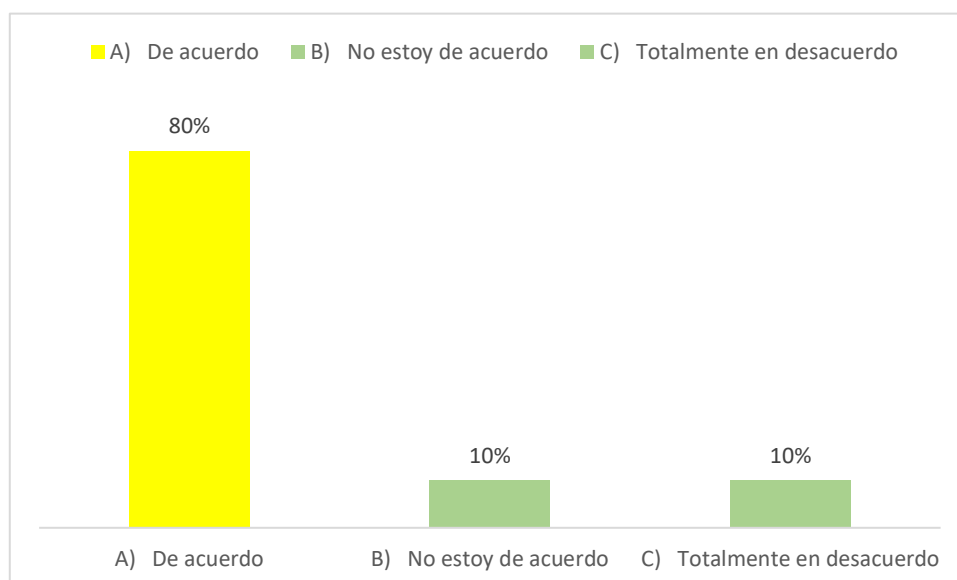
Tabla 5

Ud. Como representante de una célula parlamentaria considera pertinente que criterios como: no estar sentenciado por delitos contra la administración pública al momento de la postulación o contar con experiencia en gestión pública como mínimo tres años, garantizará el fortalecimiento del sistema democrático, la gobernabilidad del país y por ende se tenga parlamentarios más idóneos en el desempeño de su cargo

planteamiento teórico	frecuencia	%
De acuerdo	3	80%
No estoy de acuerdo	1	10%
Totalmente en desacuerdo	1	10%
Total Informantes	5	

Fuente: Cuestionario aplicado a congresistas del departamento de Lambayeque y otros departamentos 2021.

Figura 3: Ud. Como representante de una célula parlamentaria considera pertinente que criterios como: no estar sentenciado por delitos contra la administración pública al momento de la postulación o contar con experiencia en gestión pública como mínimo tres años, garantizará el fortalecimiento del sistema democrático, la gobernabilidad del país y por ende se tenga parlamentarios más idóneos en el desempeño de su cargo



Fuente: Cuestionario aplicado a congresistas del departamento de Lambayeque y otros departamentos 2021.

Descripción:

Los representantes de la célula parlamentaria advierten que, en un 80% están de acuerdo que, no estar sentenciado por delitos contra la administración pública al momento de la postulación o contar con experiencia en gestión pública como mínimo tres años, si garantizará el fortalecimiento del sistema democrático, la gobernabilidad del país y por ende se tenga parlamentarios más idóneos en el desempeño de su cargo, permitiendo optimizar la gestión de su tiempo y recursos.

Es claro plantear que un candidato con una hoja de vida limpia, sin que esté inmerso en actos de corrupción generará no sólo confianza en los electores sino principalmente sentará las bases de tener parlamentarios más probos y por ende un país con mejor nivel de parlamentarios, para ello, consideramos como

premisa que la ética, como modo debido de actuación humana, es un instrumento imprescindible para la lucha eficaz y multidisciplinar que requiere el fenómeno de la corrupción.

Por otro lado, la experiencia y trayectoria política, así como tener habilidades para recoger y articular las demandas de la gente, son esenciales para tener un Congreso más idóneo.

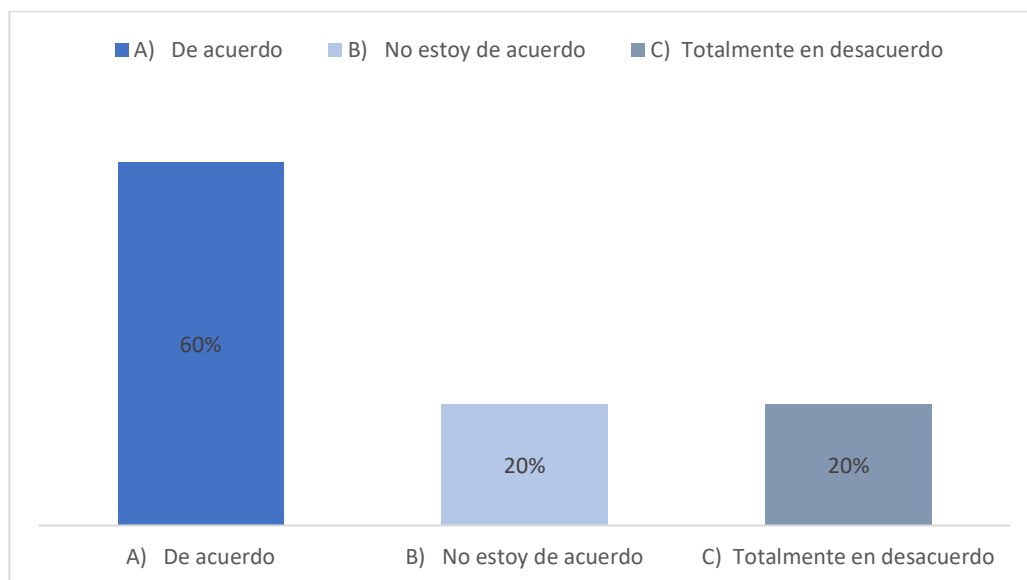
Tabla 6

Ud. Como representante no solo de un partido político sino aún más de un país, considera necesaria la reforma constitucional del art. N° 90 de la Constitución Política del Perú de 1993, más que en materia de un control intra orgánico del parlamento como recientemente se ha propuesto por el congresista Elías Rodríguez, se dé en los criterios que regulen su elección.

planteamiento teórico	frecuencia	%
De acuerdo	3	60%
No estoy de acuerdo	1	20%
Totalmente en desacuerdo	1	20%
Total informantes	5	

Fuente: Cuestionario aplicado a congresistas del departamento de Lambayeque y otros departamentos 2021.

Figura 4: Ud. Como representante no solo de un partido político sino aún más de un país, considera necesaria la reforma constitucional del art. N° 90 de la Constitución Política del Perú de 1993, más que en materia de un control intra orgánico del parlamento como recientemente se ha propuesto por el congresista Elías Rodríguez, se dé en los criterios que regulen su elección



Fuente: Cuestionario aplicado a congresistas del departamento de Lambayeque y otros departamentos 2021.

Descripción:

Los representantes de un partido político y en general de nuestro país, consideran en un 60% que es necesario la reforma constitucional, más que en materia de un control intra orgánico, se regule en los criterios de su elección pues el mal desempeño congresal no solo es por la ausencia de adecuados criterios que permitan una mejor elección de Congresistas, sino también por la crisis del sistema político, la escasa democracia interna de los partidos políticos para hacer una correcta selección de quienes serán los representantes posteriores de la Nación en una eventual elección.

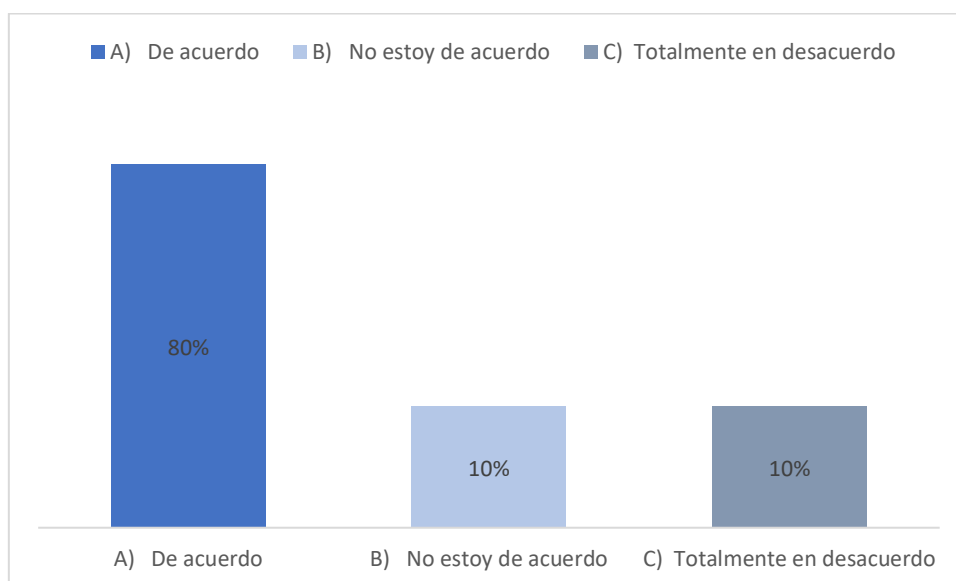
Tabla 7

Considera Ud. Como congresista, que la pérdida de legitimidad de ejercicio ante sus electores ya sea por temas de escándalo o corrupción se debe a la escases de criterios en su elección

norma	frecuencia	%
A) De acuerdo	3	80%
B) No estoy de acuerdo	1	10%
C) Totalmente en desacuerdo	1	10%
Total informantes	5	

Fuente: cuestionario aplicado a congresistas del departamento de Lambayeque y otros departamentos 2021.

Figura 5: Considera Ud. Como congresista, que la pérdida de legitimidad de ejercicio ante sus electores ya sea por temas de escándalo o corrupción se debe a los escases de criterios en su elección



Fuente: Cuestionario aplicado a congresistas del departamento de Lambayeque y otros departamentos 2021.

Descripción:

Los congresistas consideran en un 80% que la pérdida de legitimidad de ejercicio ante sus electores ya sea por temas de escándalo o corrupción se debe a la escases de criterios en su elección, falta de idoneidad al momento de elegirlos debiendo mejorar los criterios planteados en nuestra actual Constituciones y que vayan más allá de la débil determinación de ser solo peruano de nacimiento, tener más de 25 años al momento de la postulación o gozar del sufragio. En tal sentido urge que la legitimidad no solo funcional sino también institucional de un Congresista se garantice con adecuados criterios de elección parlamentaria.

3.2. Dirigido a la comunidad jurídica (Abogados, profesionales y estudiantes de derecho)

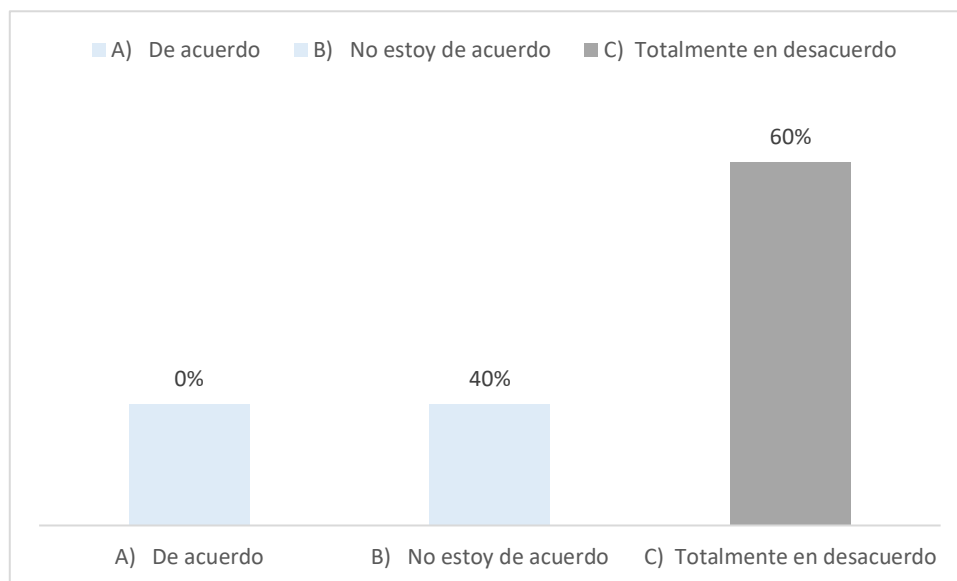
Tabla 8

Considera Ud. Pertinente que los criterios para la elección de congresistas en la Constitución Política de 1993 son suficientes para un cargo tan importante como es la de ser parlamentario

planteamiento teórico	frecuencia	%
De acuerdo	0	0%
No estoy de acuerdo	78	40%
Totalmente en desacuerdo	116	60%
Total Informantes	194	

Fuente: Cuestionario aplicado a congresistas del departamento de Lambayeque y otros departamentos 2021.

Figura 6: Considera Ud. Pertinente que los criterios para la elección de congresistas en la Constitución Política de 1993 son suficientes para un cargo tan importante como es la de ser parlamentario



Fuente: Cuestionario aplicado a congresistas del departamento de Lambayeque y otros departamentos 2021.

Descripción:

Mediante el gráfico se puede observar que el 60% de la comunidad jurídica se encuentra en desacuerdo con que los criterios para ser congresista, son suficientes, pues al ser consultados, ellos advierten que debería elevarse la valla de elección parlamentaria, y proponer mayores criterios de idoneidad como reforma en el artículo 90 de nuestra Constitución garantizaría una mejor elección de parlamentarios.

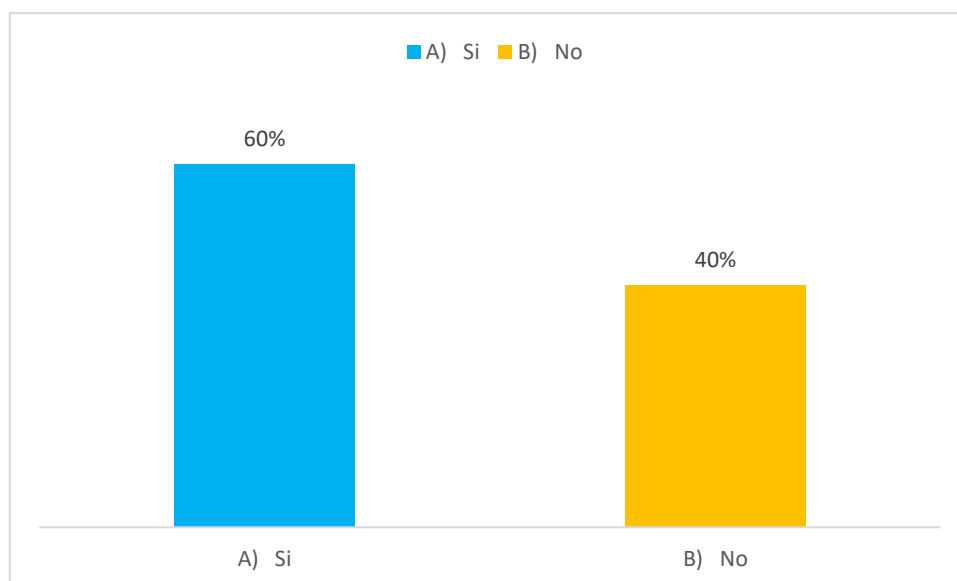
Tabla 9

Cree Ud. que la deficiente labor de los parlamentarios en la Constitución Política de 1993 se debe a la ausencia de adecuados criterios que regulen la elección de congresistas

normas nacionales	frecuencia	%
A) Si	116	60%
B) No	78	40%
Total informantes	194	

Fuente: cuestionario aplicado a congresistas del departamento de Lambayeque y otros departamentos 2021.

Figura 7: Cree Ud. que la deficiente labor de los parlamentarios en la Constitución Política del Perú de 1993 se debe a la ausencia de adecuados criterios que regulen la elección de congresistas



Fuente: Cuestionario aplicado a congresistas del departamento de Lambayeque y otros departamentos 2021.

Descripción:

El 60% si plantea estar de acuerdo con que la deficiente labor se debe a la ausencia o carencia de adecuados criterios que regulan su elección, en tal sentido la comunidad jurídica corrobora que la poca eficiencia en la tarea congresal conlleva a un deficiente ejercicio como parlamentario en detrimento de la institucionalidad como congreso y de la función pública.

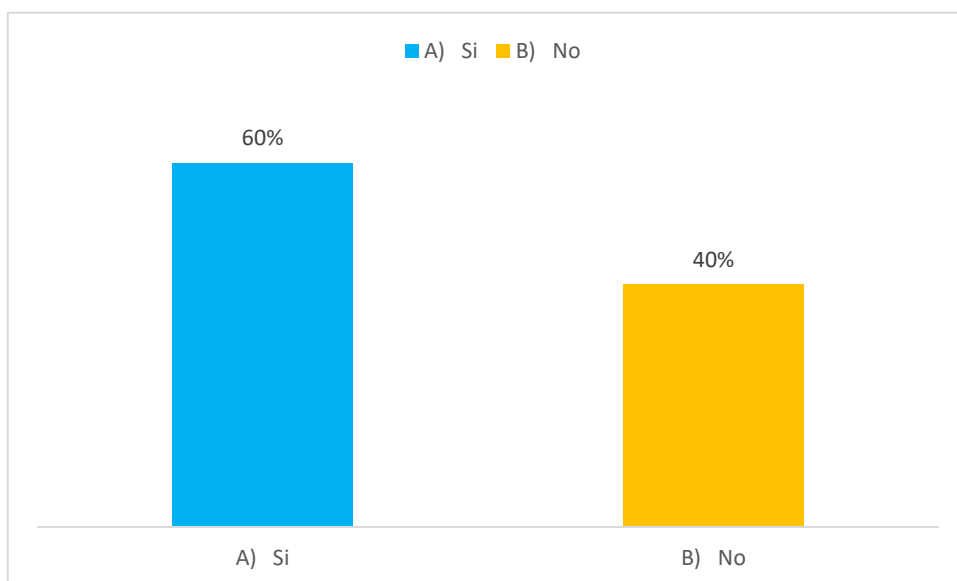
Tabla 10

Ud. como parte de la comunidad jurídica, considera que es necesario que se establezca de manera más eficaz en el art. N° 90 de la Constitución Política de 1993 criterios para la elección de congresistas

norma	frecuencia	%
A) Si	116	60%
B) No	78	40%
Total Informantes	194	

Fuente: cuestionario aplicado a congresistas del departamento de Lambayeque y otros departamentos 2021.

Figura 8: Ud. como parte de la comunidad jurídica, considera que es necesario que se establezca de manera más eficaz en el art. N° 90 de la Constitución Política de 1993 criterios para la elección de congresistas



Fuente: Cuestionario aplicado a congresistas del departamento de Lambayeque y otros departamentos 2021.

Descripción:

El 60% de encuestados considera que deben implementarse de manera más eficaz los criterios para la elección de congresistas, la idoneidad profesional en gestión pública como parlamentario no solo permitirá al candidato darle una mayor credibilidad en el ejercicio de sus funciones, sino también garantizará el mejor ejercicio de la democracia a través de candidatos más preparados.

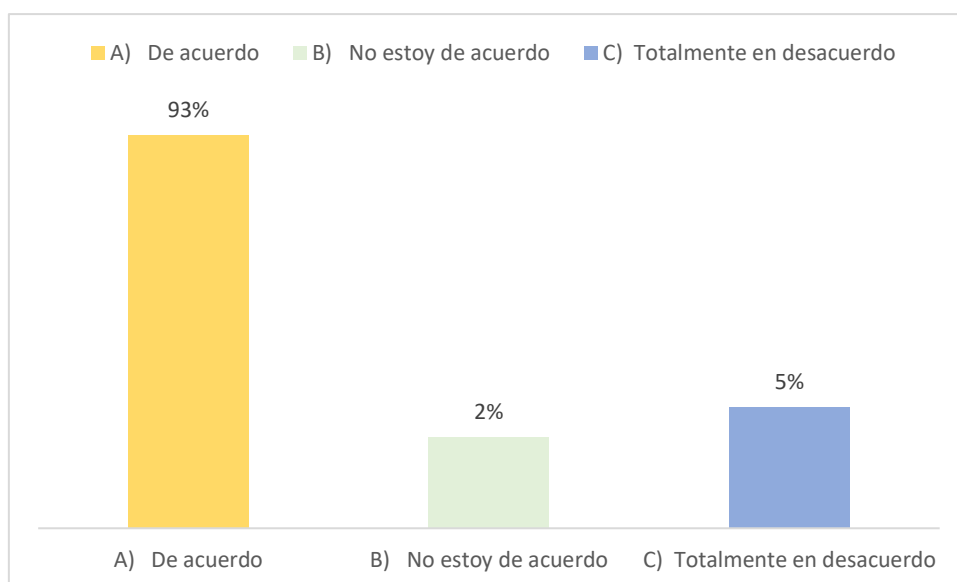
Tabla 11

Ud. como profesional o estudiante de derecho considera pertinente que se deben implementar en el artículo N° 90 de la Constitución Política del Perú los siguientes criterios: no estar sentenciado por delito contra la administración pública, contar con experiencia en gestión pública como mínimo tres años. Todo ello garantizará el fortalecimiento del sistema democrático, la gobernabilidad del país y por ende se tenga parlamentarios más idóneos en el desempeño de su cargo

planteamiento teórico	frecuencia	%
A) De acuerdo	180	93%
B) No estoy de acuerdo	4	2%
C) Totalmente en desacuerdo	10	5%
Total Informantes	194	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, profesionales y estudiantes de derecho.

Figura 9: Ud. como profesional o estudiante de derecho considera pertinente que se deben implementar en el artículo N° 90 de la Constitución Política del Perú los siguientes criterios: no estar sentenciado por delito contra la administración pública, contar con experiencia en gestión pública como mínimo tres años. Todo ello garantizará el fortalecimiento del sistema democrático, la gobernabilidad del país y por ende se tenga parlamentarios más idóneos en el desempeño de su cargo



Fuente: Cuestionario aplicado a congresistas del departamento de Lambayeque y otros departamentos 2021.

Descripción:

El 93% de los encuestados consideran que se deben implementar los criterios mencionados para tener congresistas con idoneidad en el cumplimiento de sus funciones pues es importante considerar que la incorporación de estos criterios en la Constitución tienen como base mejorar la valla electoral para los aspirantes a una curul, reforzando la capacidad académica, sus valores morales y la experiencia que le de la gestión pública dinamizando la tarea congresal, evitar el descuido en los procedimientos administrativos y la desidia en la gestión pública.

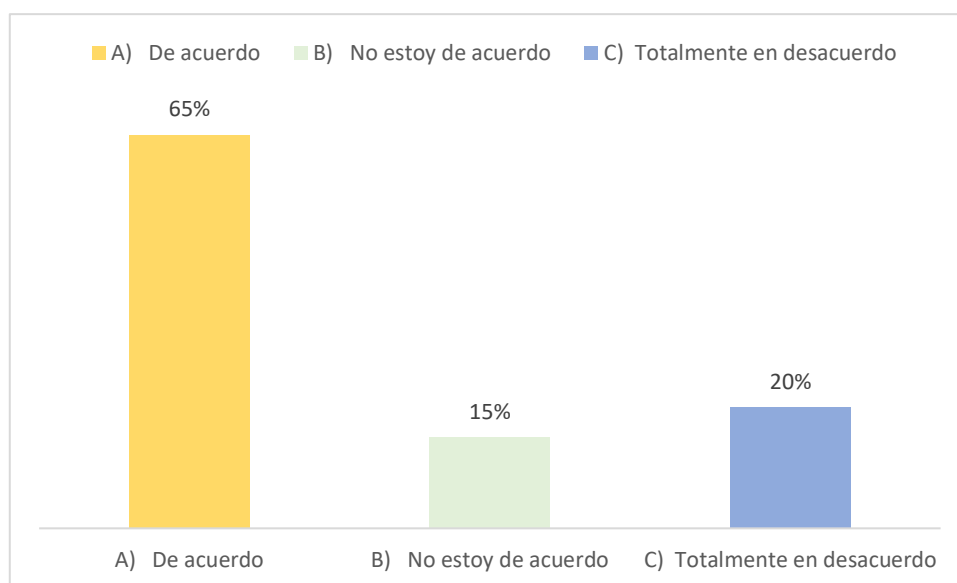
Tabla 12

Considera Ud. que la valla electoral para la elección de congresistas en el Perú es insuficiente respecto a países como Argentina, Chile y Ecuador y debería mejorar

planteamiento teórico	respuestas contestadas	%
De acuerdo	126	65%
No estoy de acuerdo	29	15%
Totalmente en desacuerdo	39	20%
Total Informantes	194	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, profesionales y estudiantes de derecho.

Figura 10: Considera Ud. que la valla electoral para la elección de congresistas en el Perú es insuficiente respecto a países como Argentina, Chile y Ecuador y debería mejorar



Fuente: Cuestionario aplicado a congresistas del departamento de Lambayeque y otros departamentos 2021.

Descripción:

A través de la figura se aprecia que el 65% se encuentra de acuerdo en que la valla electoral de nuestro país es insuficiente con referencia a la legislación comparada hecha en diversos países latinoamericanos, en algunos casos con cámara única y en otros con la propuesta bicameral. En tal sentido, elevar la valla electoral permitirá tener parlamentarios más eficientes en el cumplimiento de sus funciones en general.

IV. DISCUSIÓN

Es en esta sección es donde planteamos la contribución con los resultados obtenidos de nuestra investigación denominada: *“La necesidad de incorporar criterios de idoneidad en la elección de congresistas en la Constitución Política de 1993”* tuvo como propósito recoger percepciones en torno a los responsables del derecho y comunidad jurídica y legislación comparada, justificando la necesidad de incorporar mejores criterios de idoneidad para la elección de congresistas a los ya existentes en el artículo 90 de nuestra actual Constitución. Con **características comunes** se encontró la investigación perteneciente a Díaz (2020), en donde plantea un análisis de los requisitos de accesibilidad para el ejercicio congresal en el Perú. El trabajo se circunscribió en determinar si una reforma a nivel de requisitos de accesibilidad es necesaria para el buen desempeño de la función congresal. Así mismo **guarda similitud con** expresado por Albino (2018), cuya finalidad del trabajo investigativo radica en analizar si los requisitos puestos de manifiesto en el artículo 90 de la Constitución peruana son suficientes para el cargo o es necesario contribuir con una propuesta de reforma constitucional.

Cabe señalar que, al recoger datos a los responsables del derecho, es decir *“los congresistas”*, teniendo como total de informantes a 05 padres de la patria, y de la comunidad jurídica, es decir *“abogados, profesionales y estudiantes de derecho”*, con un total de informantes a 194 encuestados, los resultados obtenidos que podemos detectar en cuanto a los criterios para la elección de congresistas en la Constitución Política de 1993 no son suficientes para un cargo tan importante como es la de ser parlamentario, en la figura N° 06 se puede observar que el 60% de la comunidad jurídica se encuentra en desacuerdo con que los criterios para ser congresista, son suficientes, pues al ser consultados, ellos advierten que debería elevarse la valla de elección parlamentaria, y proponer mayores criterios de idoneidad como reforma en el artículo 90 de nuestra Constitución garantizaría una mejor elección de parlamentarios. En efecto estos resultados **concuerdan** con el análisis obtenido de la investigación de Albino (2018) en el que a través de su encuesta: Considera usted ¿Qué son suficientes los requisitos que se encuentran contemplados en la norma respecto

a la postulación para congresista en el Perú? Respondiendo de los 6 encuestados 4 estar de acuerdo en su totalidad que no son suficientes.

Por otro lado en la figura N° 09 se puede observar que el 93% de los encuestados consideran que se deben implementar los criterios de no estar sentenciado por delitos contra la administración pública, contar con experiencia en gestión pública como mínimo tres años, los que permitirán tener en los congresistas mayor idoneidad en el cumplimiento de sus funciones pues es importante considerar que la incorporación de estos criterios en la Constitución tienen como base mejorar la valla electoral para los aspirantes a una curul, reforzando la capacidad académica, sus valores morales y la experiencia que le de la gestión pública dinamizando la tarea congresal, evitar el descuido en los procedimientos administrativos y la desidia en la gestión pública. Mientras que un 2% está en desacuerdo y un 5% en total desacuerdo. Así mismo **guarda relación** en parte similitud con lo que manifiesta Díaz (2020) en su investigación en la Tabla 3. ¿Usted considera que para ser congresista uno de los requisitos debería ser no contar con antecedentes penales? En la que podemos darnos cuenta que el 97% de encuestados si considera que para ser congresista uno de los requisitos debería ser el no contar con antecedentes penales, mientras que el otro porcentaje, el 3% no considera que para ser congresista sería necesario no contar con antecedentes penales.

Ahora bien, a la luz de esta primera discusión, debemos manifestar que nuestra investigación considera pertinente con los resultados obtenidos, que, urge la necesidad de incorporar criterios de idoneidad en la elección de congresistas a nivel de reforma en el artículo 90 de nuestra constitución y que la reforma constitucional es un mecanismo para tener un parlamento más idóneo, el mismo que se plasma de la siguiente manera.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO N° 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993 QUE PROPONE MEJORAR LOS CRITERIOS DE ELECCIÓN DE CONGRESISTAS COMO SON NO ESTAR SENTENCIADO POR DELITO DOLOSO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CONTAR CON EXPERIENCIA EN GESTIÓN PÚBLICA COMO MÍNIMO TRES AÑOS

1. IDENTIDAD DE LOS AUTORES

Los autores que suscriben, **Daniel Jhuniór Benites Arellano y Nilton Emilio Chafloque Córdova**, bachilleres de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán – Chiclayo, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa, que nos confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, presentamos el siguiente proyecto de ley:

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vida republicana en el Perú ha estado cargada de una serie de eventos sociales y políticos que han llevado al establecimiento de doce Constituciones Políticas cada una de ellas adecuadas a su tiempo y contexto. Las Constituciones en el Perú han consagrado, en razón al principio de la supremacía constitucional, la posibilidad y el procedimiento correspondiente para su propia reforma.

La propuesta de renovación en materia constitucional que damos a conocer: **“La necesidad de incorporar criterios de idoneidad para la elección de congresistas en la Constitución Política de 1993”**, parte de la interpretación constitucional del Art. N°90 en su acápite final, y se enmarca dentro de la concepción de la Constitución como una norma política.

En ese sentido dejamos en claro que el ideal de tener un Parlamento más eficiente en el ejercicio de sus funciones parte por la necesidad de establecer criterios más adecuados que no vulneren algún principio constitucional, sino que por el contrario robustezca la democracia. Esta tarea nos llevó a plantear dos criterios que generen en los aspirantes al Parlamento la idea de hacer méritos y prepararse para desempeñar con idoneidad la función congresal, si llegasen a ser elegidos.

La propuesta busca modificar parte del artículo 90° de la Constitución Política del Perú en cuanto a que “criterios son los que deberían de considerarse para los postulantes al Congreso” toda vez que un cargo tan significativo como la de ser parlamentario requiere criterios más idóneos, consideramos que en aras de mejorar la eficiencia y eficacia de los postulantes y por ende del Congreso, modificaciones de este tipo tienen que ser vistas de manera integral, de modo que soluciones parciales no terminen menoscabando el accionar y la credibilidad del Congreso.

En tal sentido nuestra propuesta mejoraría la valla para la elección de Congresistas. La propuesta planteada bajo el principio de eficacia integradora la consideramos válida porque al situar el criterio de que ningún ciudadano puede postular al Congreso habiendo estado sentenciado por delito doloso contra la administración pública al momento de la postulación; permite el ordenamiento de las relaciones del poder público con la sociedad, ya que generaría en la ciudadanía más confianza en sus candidatos y por ende en el Parlamento. Esto significa la concordancia entre la norma constitucional como un todo unitario y la protección de la legalidad y la democracia del país.

Por otro lado, la experiencia en gestión pública del candidato al Congreso, tener un conocimiento más amplio sobre la realidad del país, a través de candidatos más capacitados en el ejercicio de su función.

Cabe señalar que ha habido propuestas de reforma del artículo 90 de la Constitución pero que en su mayoría han estado orientadas a temas como: el retorno a la bicameralidad ⁽¹⁾, propuesta hecha por Elías Nicolás Rodríguez Zavaleta en representación de la Célula Parlamentaria Aprista o la renovación por tercios dada por Aníbal Huerta Díaz y no al filtro de debería haber para los candidatos al Congreso lo que contribuirá con la gobernabilidad del país dándole mayor eficacia a la legitimidad de ejercicio.

Acotamos también que, si bien es cierto en Latinoamérica los criterios para la elección de Congresistas con referencia al Perú, son parecidos porque en su mayoría están asociados a la nacionalidad, edad y vigencia de derechos políticos, países como México advierte nueve criterios en el artículo 55 de su Constitución, Chile cuatro criterios para la elección de parlamentarios en el

artículo 48 y 50 de su Constitución, Brasil seis criterios en el artículo 14 de su Constitución entre otros, tienen mayor peso político al momento de establecer los requisitos para su elección.

Nuestro propósito con la puesta en marcha de los criterios: *"No estar sentenciado por delito doloso contra la administración pública al momento de la postulación"*; *"Contar con experiencia en gestión pública como mínimo tres años"*, es garantizar una mejor selección de candidatos al Congreso que asegure el fortalecimiento del sistema democrático y se mejore el perfil de los representantes.

3. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional no es negativo, pues se inserta buscando ampliar los criterios para la elección de Congresistas, respetando los derechos constitucionales, así como lo exige la voluntad popular.

4. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa no genera costo, coadyuvará a garantizar la democracia en nuestro país con candidatos más preparados y generar en la población más confianza en los aspirantes a una curul.

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO N° 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993 QUE PROPONE MEJORAR LOS CRITERIOS DE ELECCIÓN DE CONGRESISTAS COMO SON NO ESTAR SENTENCIADO POR DELITO DOLOSO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CONTAR CON EXPERIENCIA EN GESTIÓN PÚBLICA COMO MÍNIMO TRES AÑOS

Artículo 1.- Objeto y Alcance

Modifíquese el artículo N°90 de la Constitución Política de 1993, en los siguientes términos:

Artículo 90.- Los Congresistas

El Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de Cámara Única.

El número de Congresistas es de ciento treinta. El Congreso se elige por un periodo de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación al Congreso.

Para ser elegido Congresista se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años, gozar del derecho de sufragio, **no estar sentenciado por delito doloso contra la administración pública al momento de la postulación y contar con experiencia en gestión pública como mínimo tres años.**

Artículo 2.- Vigencia

En virtud de que la presente ley tiene su incidencia en una norma constitucional, su vigencia se produce al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, teniendo su aplicación inmediata en los procesos que se tramiten con posterioridad a la vigencia de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Mirtha Vásquez Chiquilín

Presidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,
POR TANTO:

Francisco Sagasti Hochhausler

Presidente Constitucional de la República

Violeta Bermúdez Valdivia

Presidenta del Consejo de Ministros

V. CONCLUSIONES

1. *“La necesidad de incorporar criterios de idoneidad para la elección de congresistas en la Constitución Política de 1993”*, parte de la interpretación constitucional del Art. N°90 en su acápite final, y está sustentada en el *principio de eficacia integradora*, ya que los aportes que propusimos se enmarcan dentro de la concepción de la Constitución como una norma política.
2. En torno a la identificación de propuestas, la Primera de ellas es: *“No estar sentenciado por delito doloso contra la administración pública al momento de la postulación”* Partimos del supuesto de no tener un antecedente penal, requisito que se exige en entidades públicas del Estado y que en el Congreso de la República debe asumirse como tal. La Segunda de nuestras propuestas es: *“Contar con experiencia en gestión pública como mínimo tres años”*. No tener el perfil para asumir el reto de legislar y por ende los objetivos de desarrollo o de bienestar de la población, pues son ellos quienes depositan su confianza en los aspirantes al Congreso.
3. Analizando la incorporación de criterios de idoneidad, nuestras propuestas asegurarían el conocimiento de la función pública, y por ende el ejercicio de sus labores en el Parlamento, por ejemplo vinculado al criterio de *“No estar sentenciado por delitos contra la administración pública al momento de la postulación”* pues el tener un recorrido impecable y la expectativa de mantener su vigencia política permite credibilidad de sus funciones en la ciudadanía, asegura la gobernabilidad del país y se tiene un mejor control político de quienes serán los representantes de la Patria.
4. Nuestro propósito como tesistas es contribuir a partir de criterios en materia constitucional: *“No estar sentenciado por delito doloso contra la administración pública”* y *“Contar con experiencia en gestión pública como mínimo 3 años”*, no vulneran derechos fundamentales, pues en el primer criterio, la restricción a un sentenciado lo imposibilitaría de postular al Congreso. Y en el segundo criterio, la idoneidad profesional en gestión pública permitirá al candidato darle una mayor credibilidad en el ejercicio de sus funciones.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.** Las propuestas de reforma en estricta aplicación de los planteamientos teóricos y normas en materia constitucional deben ser incorporadas a nuestra carta magna, por ello debe elevarse a la comisión de constitución, posterior a ello los congresistas tengan conocimiento y lo aprueben en el pleno del congreso.
- 2.** El precedente en materia constitucional para mejorar los criterios en la elección de congresistas debe ser aplicado como fórmula constitucional para una mejor elección de congresistas.
- 3.** Una vez analizado los criterios de idoneidad con resultados positivos estos deben incorporarse en el art. 90 como reforma constitucional.
- 4.** Se recomienda que a partir de esta investigación se deje un precedente para seguir contribuyendo con propuestas que mejoren la institucionalidad del congreso y robustezca la política y democracia nacional.

VII. REFERENCIAS

- Acosta, J. (2017). Martín Tanaka autoritarismo y transiciones democráticas. *Cuadernos del Cendes*, 34 (96), 129-138.
- Albino, D. N. (2018). *La reforma del sistema jurídico electoral peruano: una necesidad surgida por la crisis política e institucional desde el año 2000*. Universidad César Vallejo, Perú.
- Alcon H. E. (2015) Análisis comparativo requisitos para ser miembro del poder legislativo y ministro de estado según las constituciones de países de américa latina cuadro actualizado al 09/11/2015. Lima. Perú.
- Alvarado M. D. (2017) La inmunidad parlamentaria en un Estado Constitucional de Derecho. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Lima. Perú.
- Andina agencia peruana de noticia. (2017). *Plantean aumentar requisitos para postular al Congreso de la República*. Recuperado de <http://andinape/agencia/noticia-plantean-aumentar-requisitos-postularal-congreso-de-republica-442961.aspx>
- Bieda, T. (2015) El control parlamentario en sus orígenes. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, vol. 24, núm. 1, julio, 2015, pp. 71-88 Instituto de Ciencia Política Montevideo, Uruguay.
- Barozet, E., Espinoza, V. & Ulloa, V. (2020). Elite parlamentaria e instituciones informales en Chile: Nepotismo y clientelismo como formas de sustento del poder. *RES Revista española de sociología*, 29 (3), 595-611.
- Borea, O. A. (1994). Los elementos del estado moderno: Tratado de Derecho Constitucional. Lima: Celer.
- Bullard, G. A. & López, M. U. (2019). ¿Más de lo mismo? El retorno al congreso bicameral. *Revista iuset veritas*, 5 (58), 154-169.
- Cevallos, S. J. (2018) Antecedentes históricos y normativos del bicameralismo en el Perú y legislación comparada Legislatura 2018-2019 - Número 2 Setiembre de 2018. Lima. Perú.

- Chanamé, O.R. (2009) “Comentarios a la Constitución Política del Perú”, Jurista Ediciones. Lima 2009.
- Correa, N. P. (2015) Derecho Constitucional General. Teoría de la Constitución Política. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Chimbote. Ancash. Perú.
- Cruz, L. E. (2021). Las mujeres del establishment vs. El squad: estilos de representación política femenina en el congreso de Estados Unidos. *Norteamérica*, 15 (1), 33-56.
- Díaz, Z. S (2016) El Congreso peruano: Hacia una nueva bicameralidad de representación poblacional. Tesis para optar el grado de maestría en derecho. Trujillo. Perú.
- Díaz (2018) El estado moderno: Soberanía, población y territorio. Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de investigación jurídica UNAM.
- Díaz, A. N. (2020). *Reforma de los requisitos de accesibilidad para el ejercicio congresal en el Perú*. Universidad de Huánuco, Perú, 10.
- Encinas, D. (2016). Shields of democracy crises and competitive authoritarianism in Argentina and Perú. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 36 (3), 631-654.
- Fernández, P. M. (2020). Distinción y elitismo: ser parlamentario en Perú en la segunda mitad del siglo XIX. *Navegamérica*. ISSN: 1989-211X, p.20.
- Ferrero, R. (1979). “Ciencia Política” Lima, Editorial Studium.
- González, F. D. (2014) El tamaño del Poder Legislativo como modulador del sistema electoral en la democracia representativa, el caso costarricense. N. ° 18, Julio-diciembre, 2014.
- Grajales, L. A. (2017). Criterios jurídicos para fijar sanciones a los congresistas frente a las omisiones legislativas en Colombia. *Inciso*, 19 (1), 48-71.
- Infante, R. L. (2018). Ejercicio congresal en el Perú y la necesidad de una capacitación previa periodo 2016 – 2018. Universidad César Vallejo, Perú.

- Lasalle, F. (1999). "¿Qué es una Constitución? Ediciones Aleph.
- Macedo, M. R. (2019). *El rol de los congresistas y su responsabilidad en la elaboración de leyes*. Universidad Nacional Federico Villarreal, Perú, 8.
- Marcilla, M. D. (2019). *Estudio comparativo de la función del Congresista en la aprobación de leyes con respecto a la experiencia congresal, periodo 2017 – 2018*. Universidad César Vallejo, Perú.
- Martínez, M. J. (2020). *La representación congresal y el principio de legitimidad*. Tesis para obtener el grado académico de Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad. Universidad César Vallejo, Perú.
- Mendoza, C. L. & Rivas, C. C. (2015). *Participación ciudadana en el parlamento: 2013*. Universidad César Vallejo, Perú.
- Montoya, V. Y (2015). Manual sobre los delitos contra la administración pública. Instituto de democracia y derechos humanos de la PUCP.
- Norero, C. D. (2017) Revocatoria del mando de autoridades estatales. "Trabajo de Titulación Examen Completo para la Obtención del Grado de Magíster en Derecho Constitucional". Guayaquil. Ecuador.
- Pavón, V. K. (2018) La gobernanza electoral en el Ecuador, durante el periodo 2011 - 2013: construyendo el camino hacia la democracia de calidad en el Ecuador. Quito. Ecuador.
- Paredes, M. & Encinas, D. (2019). Perú 2019: Crisis política y salida institucional. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 40 (2), 483-510.
- Peña, M. F. (2019). Representantes, actores y legisladores: el mundo político del congreso de la ciudad de México. Cuicuilco. *Revista de ciencia antropológicas*, 26 (75), 201-222.
- Peñaranda, S. L., Gómez, S. M. & Páez, P. E. (2019). *Análisis de la aplicabilidad de la figura de la pérdida de investidura de los congresistas por inasistencia a reuniones plenarias, período 2014 – 2018*. Universidad Libre, Colombia.
- Pereira M. A. (1986). En defensa de la Constitución. Pamplona. EUNSA.

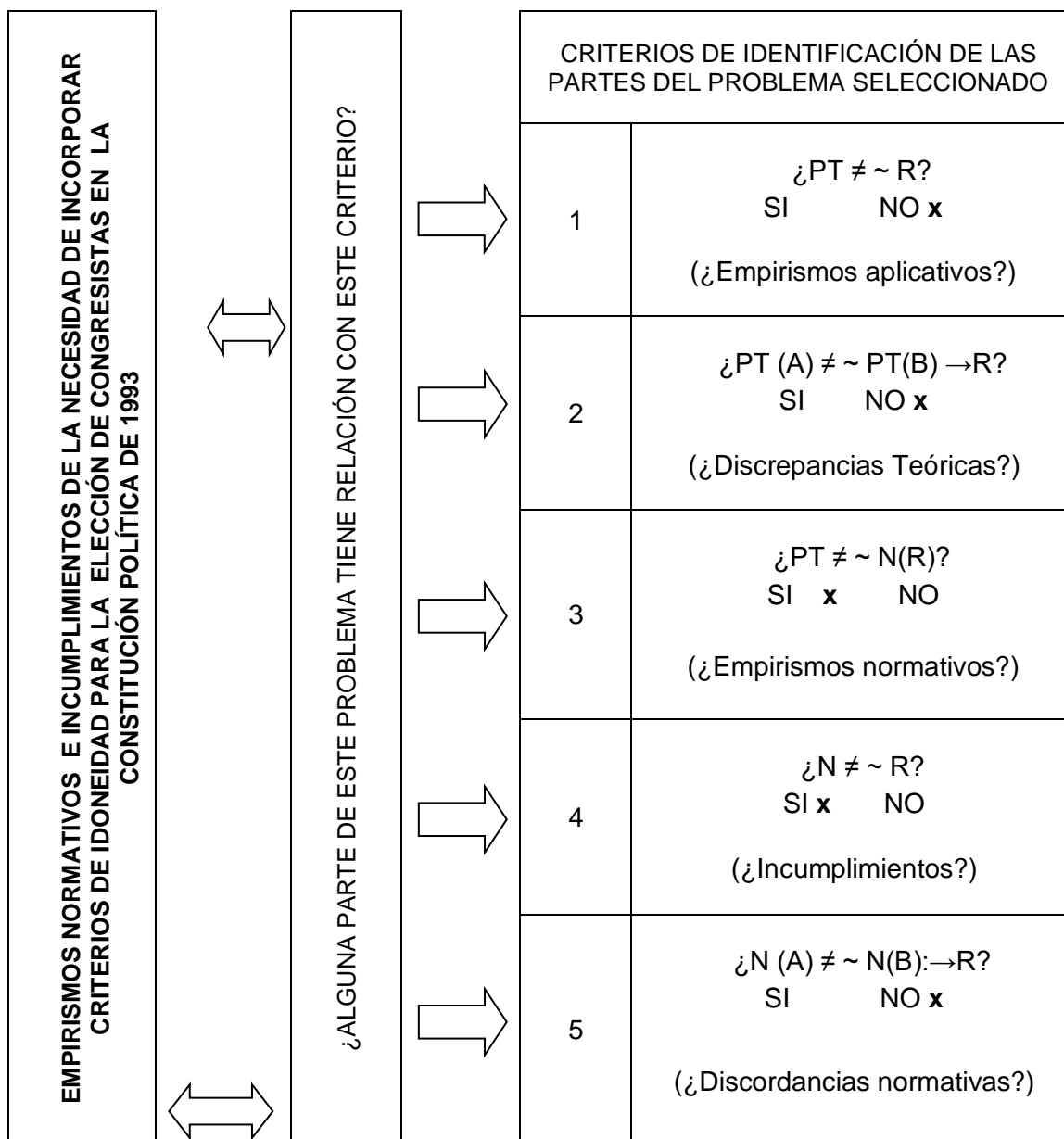
- Porrúa, P. F. (1999). "Teoría del Estado". Ediciones Porrúa. México.
- Ramos, N. C. (2018) La letra de la ley: Historia de las Constituciones del Perú. Centro de Estudios Constitucionales. Tribunal Constitucional del Perú. San Isidro. Lima.
- Reglamento del Congreso de la República Concordado. (2016) Lima. Perú.
- Revista Institucional del Congreso (2016) Congreso de la República. Organización, funciones y su rol en la vida nacional. Quinta Edición. Lima. Perú.
- Rodríguez, D. A. (2017). La legislación española sobre las elecciones al parlamento europeo y el problema del doble mandato. *Revista de las cortes generales*. Recuperado de <https://hdl.handle.net/10630/17725>
- RPP Noticias. (2019). Deben modificarse requisitos para ser congresista. Recuperado de <http://rpp.pe/política/actualidad/cabanillas-deben-modificarse-requisitos-paraser-congresista-noticia-211642>
- Rojas, P. (2015). Administración pública y los principios del derecho administrativo en Perú. *Revista digital de Derecho Administrativo* N° 12, 193-209.
- Senado de España. (2021). Requisitos para trabajar en el Senado. XIV Legislativa. Recuperado de <http://senado.es/web/relacionesciudadanos/trabajarformarsenado/requisitos/index.html>
- Tuesta, S. F. (2018) Partidos en su laberinto. Una reforma sin brújula. Lima. Perú., 281.
- Tuesta, S. F. (2018) Hacia la democracia del bicentenario. Comisión de alto nivel para la reforma política. Lima. Perú, 282.
- Vásquez, A. V. (2017). El caso inédito del diputado no adscrito en el parlamento Andaluz. *Revista Andaluza de Administración Pública*, 97, 311-376.

VIII. ANEXOS

Anexo Nº 1: SELECCIÓN DEL PROBLEMA A INVESTIGAR

PROBLEMÁTICA: DERECHO CONSTITUCIONAL	CRITERIOS DE SOLUCIÓN					Total de criterios con SI	PRIORIDAD
	Se tiene acceso a los datos relacionados con el problema	Su solución contribuirá a la solución de otros problemas	Tiene incidencia social	Afecta negativamente la normatividad	En su solución están interesados los sectores en general		
Eficacia de la reforma constitucional con relación a la elección de congresistas	NO	SI	SI	SI	NO	3	3
Reforma Constitucional y sus implicancias socio – políticas	NO	SI	SI	SI	NO	3	3
La Constitución Política del Perú de 1993 como amparo de la elección congresal	SI	SI	SI	SI	NO	4	2
Planteamientos de reforma de la Constitución Política del Perú de 1993	SI	SI	SI	NO	SI	4	2
Empirismos normativos e Incumplimientos de la necesidad de establecer criterios para la elección de congresistas en la Constitución Política del Perú de 1993.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Problema integrado que ha sido seleccionado

Anexo Nº 2: IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PARTES Y LOS CRITERIOS CON QUE TIENE RELACIÓN CADA PARTE DEL PROBLEMA



SUMAR LAS RESPUESTAS SI, LO QUE NOS DARÁ EL NÚMERO DE PARTES DEL PROBLEMA SE HA RESPONDIDO CON SI (PONIENDO x A 1 CRITERIO: 3. Y 4 POR ELLO, SE CONSIDERA QUE EL NÚMERO DE PARTES DEL PROBLEMA DE TESIS es 2.

**Anexo N° 3: PRIORIZACIÓN DE LAS PARTES DEL PROBLEMA
RELACIONADAS CON CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN**

CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN CON LAS PARTES	CRITERIOS DE SOLUCIÓN USADOS COMO CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN					Suma Parcial	Prioridad de las partes del problema
	Se tiene acceso a los datos	Su solución contribuirá a la solución de otros problemas	Tiene incidencia social	Afecta negativamente la normatividad	En su solución están interesados los sectores en general		
(3) ¿PT ≠ ~ N(R)? EMPIRISMO NORMATIVO							
(4) ¿N ≠ ~ R? INCUMPLIMIENTOS	2	2	2	2	2	10	2

**LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS DE IDONEIDAD PARA LA
ELECCIÓN DE CONGRESISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993**

Anexo N° 4: MATRIZ PARA PLANTEAR LA HIPÓTESIS GLOBAL

Problema Factor X	Realidad Factor A	Marco Referencial Factor B			Fórmulas de Sub-hipótesis
		Conceptos básicos	Normas	Legislación comparada	
Empirismos normativos	La necesidad de incorporar criterios de idoneidad para la elección de Congresistas en la Constitución Política de 1993	- B ₁	- B ₂	- B ₃	
-X ₁ = Empirismos normativos	A1= Responsables	X	X		a) -X ₁ ; A ₁ ; -B ₁ , -B ₂
-X ₁ = Empirismos normativos	A2= Comunidad Jurídica	X	X	X	b) -X ₁ ; A ₂ ; -B ₁ , -B ₂ , -B ₃
X ₂ = Incumplimientos	A1= Responsables		X		c) -X ₂ ; A ₁ ; -B ₂
	Total Cruces Sub-factores	2	3	1	
	Prioridad por Sub-factores	1	2	3	

Leyenda: (Variables del Marco referencial)

Planteamientos Teóricos

Normas

Legislación comaprada

-B₁= Conceptos Básicos,
Principios, Derechos

-B₂= Constitución Política del Perú, Código
Procesal Constitucional y Tratados Internacionales

-B₃= De países de América

Anexo Nº 5: MATRIZ PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICAS, INSTRUMENTOS E INFORMANTES O FUENTES PARA RECOLECTAR DATOS

Fórmulas de hipótesis	Nombre de las Variables consideradas en cada fórmula (sin repetición y sólo las de A y B)	Técnicas de Recolección con más ventajas y menos desventajas para cada variable	Instrumento de Recolección con más ventajas y menos ventajas para cada variable.	Informante o Fuente que corresponde al instrumento de cada técnica
a) $-X_1; A_1; -B_1, -B_2$	A1= Responsables	Encuesta	Cuestionario	Informantes: congresistas de la Región Lambayeque
	B1= Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros, Textos y Revistas
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Precedentes Vinculantes
b) $-X_1; A_2; -B_1, -B_2, -B_3$	A2=Comunidad Jurídica	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Jueces, Fiscales, Abogados y estudiantes de derecho de la Región Lambayeque
	B1= Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros, Textos y Revistas
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas textuales	
B3=Legislación Comparada	Análisis Documental	Fichas textuales		
c) $-X_2; A_1; -B_2$	A1= Responsables	Encuesta	Cuestionario	Informantes: congresistas de la Región Lambayeque
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Códigos, Leyes

Anexo N° 6: CUESTIONARIO

DIRIGIDO A LOS RESPONSABLES (CONGRESISTAS DEL PERÚ)

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS RESPONSABLES (CONGRESISTAS DEL PERÚ)

Agradeciendo la prestancia y disposición para responder este breve cuestionario y cuyo propósito es recoger datos para determinar empirismos normativos e incumplimientos en función a: **“LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS DE IDONEIDAD PARA LA ELECCIÓN DE CONGRESISTAS EN LA CONSTITUCIÓN DE 1993”**, es que dirigimos como estudiantes de Derecho del XI Ciclo, este instrumento a la comunidad jurídica, aclarando el anonimato del cuestionario.

I. GENERALIDADES: INFORMANTES

1.1. Situación política:

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA ()

II. RESPONSABLES: CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

2.1. **¿Cree Ud. que incorporar criterios de idoneidad como reforma en el art. N° 90 de la Constitución Política de 1993 permitirá tener un mejor control político de quienes aspiran a ser parlamentarios?**

a. De acuerdo ()

b. No estoy de acuerdo ()

c. Totalmente en desacuerdo ()

2.2. **¿Ud. considera qué la inadecuada determinación de criterios para la elección de congresistas en el art. N° 90 de la actual carta magna, genera incumplimientos en la labor congresal?**

a. De acuerdo ()

b. No estoy de acuerdo ()

c. Totalmente en desacuerdo ()

2.3. ¿Ud. como representante de una célula parlamentaria considera pertinente que criterios como: no estar sentenciado por delito contra la administración pública al momento de la postulación o contar con experiencia en gestión pública como mínimo tres años, garantizará el fortalecimiento del sistema democrático, la gobernabilidad del país y por ende se tenga parlamentarios más idóneos en el desempeño de su cargo?

- a. De acuerdo ()
- b. No estoy de acuerdo ()
- c. Totalmente en desacuerdo ()

2.4. Ud. como representante no solo de un partido político sino aún más de un país, considera necesaria la reforma constitucional del art. N° 90 de la Constitución Política de 1993, más que en materia de un control intra orgánico del Parlamento como recientemente se ha propuesto por el congresista Elías Rodríguez, se dé en los criterios que regulen su elección?

Si No

2.5. Considera Ud. como congresista, que la pérdida de legitimidad de ejercicio ante sus electores ya sea por temas de escándalo o corrupción se debe a la escases de criterios de idoneidad en su elección?

Si No

Anexo N° 8: CUESTIONARIO

DIRIGIDO A LA COMUNIDAD JURIDICA (ABOGADOS, PROFESIONALES Y ESTUDIANTES DE DERECHO)

CUESTIONARIO

DIRIGIDO A LA COMUNIDAD JURÍDICA (ABOGADOS, PROFESIONALES Y ESTUDIANTES DE DERECHO)

Agradeciendo la prestancia y disposición para responder este breve cuestionario y cuyo propósito es recoger datos para determinar empirismos normativos e incumplimientos en función a: **“LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS DE IDONEIDAD PARA LA ELECCIÓN DE CONGRESISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993”**, es que dirigimos como estudiantes de Derecho del XI Ciclo, este instrumento a la comunidad jurídica, aclarando el anonimato del cuestionario.

I. GENERALIDADES: INFORMANTES

1.1. Situación profesional:

ABOGADO ()

PROFESIONAL ()

ESTUDIANTE DE DERECHO ()

II. COMUNIDAD JURÍDICA: CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

1.1. **¿Considera Ud. Pertinente que los criterios para la elección de congresistas en la Constitución Política del Perú de 1993 son suficientes para un cargo tan importante como es la de ser parlamentario?**

a. De acuerdo ()

b. No estoy de acuerdo ()

c. Totalmente en desacuerdo ()

1.2. **¿Cree Ud. Qué la deficiente labor de los parlamentarios en la Constitución Política del Perú de 1993 se debe a la ausencia de adecuados criterios que regulen la elección de congresistas?**

Si

No

- 1.3. Ud. Como parte de la comunidad jurídica, considera que es necesario que se establezca de manera más eficaz en el art. N° 90 de la Constitución Política de 1993 criterios para la elección de congresistas?

Si

No

- 1.4. ¿Ud. como profesional o estudiante de derecho considera pertinente que se deben implementar en el artículo N° 90 de la Constitución Política del Perú los siguientes criterios: no estar sentenciado por delito doloso contra la administración pública, contar con experiencia en gestión pública como mínimo tres años, contar con afiliación a un partido o movimiento político como mínimo 5 años, ser residente o natural en el lugar de la postulación como mínimo 3 años antes de la postulación. Todo ello garantizará el fortalecimiento del sistema democrático, la gobernabilidad del país y por ende se tenga parlamentarios más idóneos en el desempeño de su cargo?

a. De acuerdo ()

b. No estoy de acuerdo ()

c. Totalmente en desacuerdo ()

- 1.5. ¿Considera Ud. que la valla electoral para la elección de congresistas en el Perú es insuficiente respecto a países como Argentina, Chile y Ecuador y debería mejor?

Si

No

Anexo Nº 9: VALIDACIÓN DE EXPERTOS

GUÍA, JUICIO DE EXPERTOS

1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: OYOLA CORTÉZ HUGO MILTON

Centro laboral: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Título profesional: ABOGADO

Grado: DOCTOR

Institución donde lo obtuvo: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Otros estudios:

Diplomatura Formación de especialistas en entornos virtuales de aprendizaje.

Diplomado Especializado en Derecho Laboral y Procesal Laboral.

Diplomado Especializado de Metodología de la Investigación.

Diplomado Especializado en Derecho Penal y Procesal Penal.

Diplomado Derecho Civil.

2. Instrucciones

Estimado(a) especialista, a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo Nº 1).

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspe(x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					x
2. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					x
3. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					x
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					x
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las					x

variables(coherencia)					
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido					X
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)					X
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)					X
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)					X
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					X
12. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
Puntaje parcial					X
Puntaje total	75				

Nota: Índice de validación del juicio de experto (Ivje) = (puntaje obtenido / 75) x 100= MUY ALTA.

4. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
Interpretación: Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

5. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado Si es aceptable la aplicación del cuestionario

6. Constancia de Juicio de experto

El que suscribe, **HUGO MILTON OYOLA CORTEZ** identificado con DNI. N° **16408554** certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por los tesisistas

1. Daniel Jhúnior Bentes Arellano y Nilton Emilio Challoque Córdova, en la investigación denominada: "La necesidad de incorporar criterios de idoneidad para la elección de congresistas en la constitución política de 1993"



 **Hugo Milton Oyola Cortez**
Abogado
C.R. 10048

Dr. OYOLA CORTEZ HUGO MILTON
DNI: 16408554

GUÍA, JUICIO DE EXPERTOS

1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: Johny Luis Santisteban Siesquén

Centro laboral: Congreso de la República

Título profesional: Abogado

Grado: Doctor

Mención: Gestión Pública y Gobernabilidad

Institución donde lo obtuvo: Universidad César Vallejo

Otros estudio:

2. Instrucciones

Estimado(a) especialista, a continuación se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1).

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa(x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					X
2. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					X
3. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					X
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					X
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)					X

6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido					X
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)					X
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)					X
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)					X
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					X
12. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
Puntaje parcial					X
Puntaje total	75				

Nota: Índice de validación del juicio de experto (Ivje) = [puntaje obtenido / 75] x 100=MUYALTO

4. Escala de validación

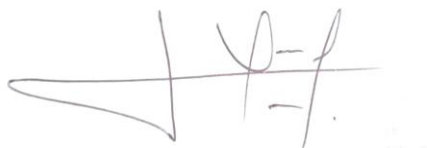
Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
Interpretación: Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

5. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado Si es aceptable la aplicación del cuestionario.

6. Constancia de Juicio de experto

El que suscribe, Johny Luis Santisteban Siesquén identificado con DNI. N° 16732822 certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por los tesisistas

1. Daniel Jhuniór Benites Arellano y Nilton Emilio Chafloque Córdova, en la investigación denominada: “La necesidad de incorporar criterios de idoneidad para la elección de congresistas en la constitución política de 1993”



.....
Firma del experto

Dr Johny Luis Santisteban Siesquén

DNI: 16732822

1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: José Lázaro Liza Sánchez

Centro laboral: Secretario General de la Universidad Señor de Sipán

Título profesional: Abogado

Grado: Magister

Mención: Maestro en Derecho Notarial y Registral

Institución donde lo obtuvo: Universidad Señor de Sipán

Otros estudios:

2. Instrucciones

Estimado(a) especialista, a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1).

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa(x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
16. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					X
17. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					X
18. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					X
19. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					X
20. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)					X
21. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X

22. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido					X
23. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)					X
24. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)					X
25. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)					X
26. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					X
27. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X
28. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
29. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
30. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
Puntaje parcial					X
Puntaje total	75				

Nota: Índice de validación del juicio de experto (Ivje) = [puntaje obtenido / 75] x 100=MUYALTA

4. Escala de validación

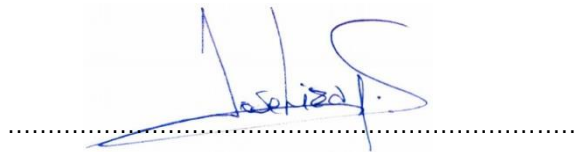
Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
Interpretación: Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

5. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado Si es aceptable la aplicación del cuestionario.

6. Constancia de Juicio de experto

El que suscribe, **José Lázaro Liza Sánchez** identificado con DNI. N°**43573312** certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por los tesisistas

2. Daniel Jhuniór Benites Arellano y Nilton Emilio Chafloque Córdova, en la investigación denominada: “La necesidad de incorporar criterios de idoneidad para la elección de congresistas en la constitución política de 1993”



Firma del experto

Mg José Lázaro Liza Sánchez

DNI: 43573312

Anexo 10: AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Ciudad, 21 de abril de 2021

Quien suscribe:

Sr. José Lázaro Liza Sánchez

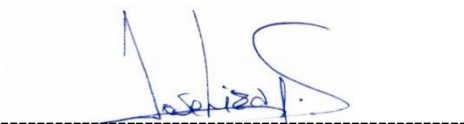
Asesor Legal – Empresa Universidad Señor de Sipán SAC

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: “LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS DE IDONEIDAD PARA LA ELECCIÓN DE CONGRESISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993”

Por el presente, el que suscribe, señor José Lázaro Liza Sánchez, asesor legal de la empresa Universidad Señor de Sipán SAC, AUTORIZO a los alumnos:

Benites Arellano Daniel Jhuniór y Chafloque Córdova Nilton Emilio, identificados con DNI N°44128353 y 41369299 respectivamente, estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho, y autores del trabajo de investigación denominado: “LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS DE IDONEIDAD PARA LA ELECCIÓN DE CONGRESISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993”, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis de “LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS DE IDONEIDAD PARA LA ELECCIÓN DE CONGRESISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993”, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente,



Nombre y Apellidos: DNI N° 43573312

Cargo de la empresa: Asesor Legal

ANEXOS 11: AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DEL AUTOR



FORMATO Nº T1-VRI-USS AUTORIZACIÓN DEL AUTOR (ES) (LICENCIA DE USO)

Pimentel, 21 de mayo de 2021

Señores
Vicerrectorado de Investigación
Universidad Señor de Sipán
Presente. -

Los suscritos:

Benites Arellano Daniel Jhuniór y Chafloque Córdova Nilton Emilio, con DNI N°44128353 y 41369299 respectivamente.

En calidad de autores exclusivos de la investigación titulada: “La necesidad de incorporar criterios de idoneidad para la elección de congresistas en la Constitución Política de 1993”.

presentado y aprobado en el año 2021 como requisito para optar el título de Abogado, de la Facultad de Derecho y humanidades, Programa Académico de ADMINISTRACIÓN, por medio del presente escrito autorizo (autorizamos) al Vicerrectorado de investigación de la Universidad Señor de Sipán para que, en desarrollo de la presente licencia de uso total, pueda ejercer sobre mi (nuestro) trabajo y muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad representado en este trabajo de grado, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo de grado a través del Repositorio Institucional en el portal web del Repositorio Institucional – <http://repositorio.uss.edu.pe>, así como de las redes de información del país y del exterior.
- Se permite la consulta, reproducción parcial, total o cambio de formato con fines de conservación, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de investigación y a su autor.

De conformidad con la ley sobre el derecho de autor decreto legislativo Nº 822. En efecto, la Universidad Señor de Sipán está en la obligación de respetar los derechos de autor, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

APellidos y Nombres	Número de Documento de Identidad	Firma
Benites Arellano Daniel Jhuniór	44128353	
Chafloque Córdova Nilton Emilio	41369299	

ANEXO 12: ACTA DE ORIGINALIDAD DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN



ACTA DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Heredia Llatas Flor Delicia, docente del Taller de Actualización de tesis de la Universidad Señor de Sipán, revisora de la investigación aprobada mediante Resolución N° 0434-2021/FDH-USS de los estudiantes BENITES ARELLANO DANIEL JHUNIOR Y CHAFLOQUE CÓRDOVA NILTON EMILIO, titulada LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS DE IDONEIDAD PARA LA ELECCIÓN DE CONGRESISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del 23 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante software de similitud TURNITING.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre nivel de similitud de productos acreditables en la Universidad Señor de Sipán S.A.C aprobada mediante Resolución de Directorio N°221-2019/PD-USS

Pimentel 08 de noviembre del 2021

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Heredia Llatas Flor Delicia', is written over a horizontal line. Below the line, the name 'HEREDIA LLATAS FLOR DELICIA' is printed in a bold, sans-serif font.

HEREDIA LLATAS FLOR DELICIA

Mg. Heredia Llatas Flor Delicia

DNI N.º41365424

ANEXO 13: REPORTE TURNITIN

FINAL TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%	22%	1%	12%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	docplayer.es Fuente de Internet	2%
4	www.scribd.com Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
6	www.georgetown.edu Fuente de Internet	<1%
7	www.cal.org.pe Fuente de Internet	<1%